

RICE

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2025

	<u>ÍNDICE</u>	Página
TÍTULO I		
Información Institucional		4
TÍTULO II		
Reglamento Interno		29
Reglamento de Evaluación		30
Reglamento de Convivencia Escolar		47
TÍTULO III		
Protocolo de actuación		71

PRESENTACIÓN

Siguiendo las regulaciones establecidas en el Art. N°9 de la Ley 20.370 del Ministerio de Educación (MINEDUC), el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del Colegio El Ave María de Quilpué, tiene como finalidad establecer e informar el propósito compartido de la comunidad escolar, siendo éste la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. El presente reglamento permite el ejercicio efectivo de los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, señalados en la Ley 20.370; permitiendo así al Colegio El Ave María ofrecer una formación integral y cristiana, basada en el respeto a la diversidad e inclusión.

Este reglamento, reconoce la necesidad de que se consideren y resguarden las necesidades de niños y niñas, “como sujeto de derecho, el derecho de los niños y niñas a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de los derechos, desarrollo integral y bienestar...”¹

Igualmente, contempla medidas orientadas a garantizar la higiene y seguridad del Establecimiento.

¹Comisión de Bienestar Integral, s.p., 2014.

TÍTULO I

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

ANTECEDENTES GENERALES

El Colegio El Ave María es un colegio Subvencionado Particular , que imparte los niveles de enseñanza de Educación Parvularia y Enseñanza Básica. A partir del año 2020, el colegio se encuentra adscrito a la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP), a través de la cual recibe una subvención del Estado para la implementación de un Plan de Mejoramiento Educativo, con el fin de mejorar la calidad y equidad de la educación de los estudiantes. Además , el colegio es gratuito, por lo que no se cancelan mensualidades ni matrícula. El Régimen de jornada escolar completa (JEC) comienza desde 1°básico a 6°básico .

Nombre	Colegio El Ave María
RBD	32053-6
Dirección	Calle el Bosque N°170, Villa Olímpica Quilpué
Región	Valparaíso
Teléfono	229077268
Correo	elavemariaquilpue@gmail.com
Director	María Verónica Rojas Riveros

El Colegio “El Ave María”, atenderá educación Parvularia y básica con la siguiente organización:

MODALIDAD DE ENSEÑANZA: PRE-BASICA			
NIVEL	CURSO	CANTIDAD	N° ALUMNOS
NT1	PRE KINDER	1	20
NT2	KINDER	1	20
TOTAL DE CURSOS			2
TOTAL DE ALUMNOS			40

MODALIDAD DE ENSEÑANZA: BASICA			
NIVEL	CURSO	CANTIDAD	N° ALUMNOS
BÁSICO	PRIMERO	1	30
BÁSICO	SEGUNDO	1	30
BÁSICO	TERCERO	1	30
BÁSICO	CUARTO	1	30
BÁSICO	QUINTO	1	30
BÁSICO	SEXTO	1	30
TOTAL DE CURSOS			6
TOTAL DE ALUMNOS			180

1.1.1. DEL PERSONAL DEL COLEGIO

Para el buen funcionamiento del colegio, se cuenta con el personal necesario con funciones de acuerdo al trabajo académico, administrativo, de aseo y mantención de las instalaciones, según corresponda:

La Directora es la profesional encargada difundir, coordinar, supervisar, evaluar y velar por el cumplimiento de nuestro Proyecto Educativo.

La Jefe de UTP, es la profesional encargada de coordinar, organizar, supervisar y evaluar el trabajo docente y de velar por el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento.

Encargada de Pastoral, Potenciar la formación

La Inspectora es el profesional encargado de velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de la institución y de las normas que aseguran un ambiente de disciplina, respeto y sana convivencia, además de coordinar el CRA y la mantención, aseo del establecimiento, contribuyendo a un ambiente adecuado para el aprendizaje.

La Encargada de Convivencia es el profesional responsable de elaborar, monitorear y evaluar el Plan y Reglamento de Convivencia Escolar, además de mediar en situaciones de conflicto entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.

Los Docentes, son los profesionales responsables de impartir conocimientos teórico-prácticos, planificando, ejecutando y evaluando el proceso de aprendizaje de los alumnos. También son los responsables de

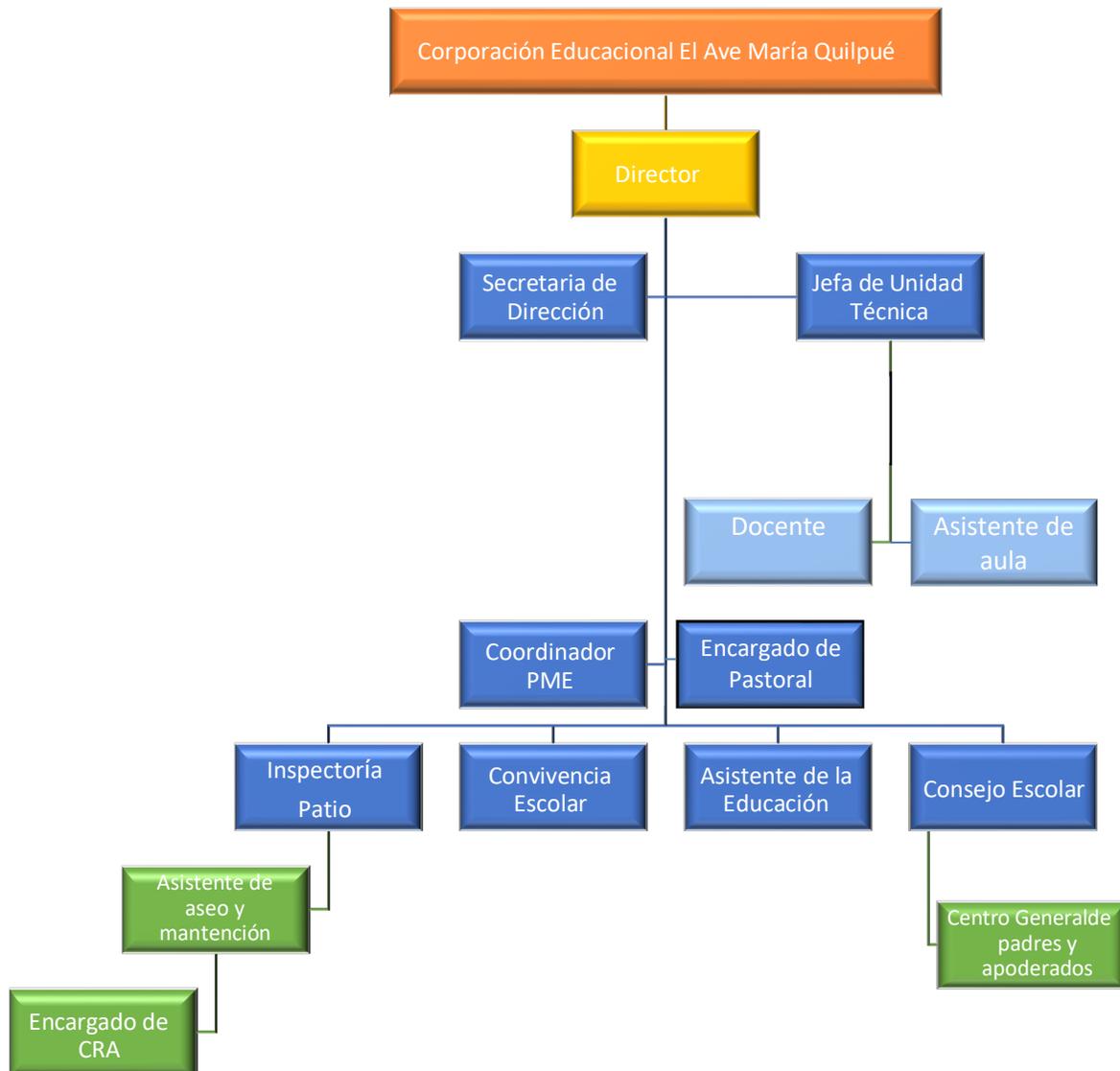
favorecer la formación integral de los estudiantes, a través del desarrollo de actividades complementarias y el apoyo en los aspectos disciplinarios, valóricos y psicosociales de los estudiantes.

Los **Asistentes de la Educación**, son las personas encargadas de realizar funciones necesarias que facilitan la labor docente, además de colaborar para un buen clima de convivencia y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo. Entre los asistentes se encuentran los paradocentes, coordinación PME, secretarías, encargados de computación.

Asistente de aseo y mantención son las personas responsables del cuidado, mantención y limpieza de los bienes, instalaciones e infraestructura del establecimiento, junto a otras tareas de servicios menores que ayudan a mantener un ambiente adecuado para el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes

1.1.2 ORGANIGRAMA

La Estructura organizacional de Colegio El Ave María es el siguiente organigrama:



1.1.3. MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA PERSONAL DEL COLEGIO

Todos los integrantes de la comunidad escolar son responsables de la buena convivencia escolar. En este aspecto, también existen medidas disciplinarias para el personal del colegio, en caso de que alguien infrinja la normativa establecida en el Reglamento Interno. En caso de faltas no contempladas en este reglamento y que atenten contra los derechos y dignidad de algún miembro de la comunidad, se procederá según la normativa legal vigente. Cualquier falta que atente contra la buena Convivencia Escolar, será derivada al departamento de Convivencia y/o Inspectoría, para que la situación de conflicto pueda ser resuelta entre las partes involucradas.

Además, cada falta, independiente de la gravedad, quedará registrada en hoja de vida de cada funcionario.

FALTAS LEVES	MEDIDA DISCIPLINARIA
Incumplir con aspectos técnico administrativos en libro de clases u otros instrumentos oficiales.	Amonestación verbal y escrita.
Realizar actividades de índole privado en horario de trabajo.	
Incumplir con plazos para entrega de documentos técnico pedagógicos y/o administrativos.	

FALTAS GRAVES	MEDIDA DISCIPLINARIA
Salir del establecimiento antes de la hora correspondiente sin autorización.	Amonestación escrita y entrevista con Inspector General.
Llegar atrasado/a, en reiteradas ocasiones, al inicio de la jornada laboral y/o a sus funciones.	
Mal uso o pérdida de material del colegio.	
Protagonizar situaciones de conflicto con algún funcionario.	

FALTAS GRAVISIMAS	MEDIDA DISCIPLINARIA
Negarse a realizar funciones que le corresponden.	Entrevista con Dirección y/o algún integrante de la Entidad Sostenedora.
Ausentarse al trabajo sin permiso.	
Protagonizar situaciones de violencia física y/o psicológica.	

1.2.1. FUNDAMENTOS:

El presente reglamento está inspirado en el Proyecto Educativo Institucional² (PEI) del Colegio “El Ave María de Quilpué”. Se sustenta en la Misión y Visión institucional, desde la promoción de valores y actitudes, que permitan el desarrollo de una comunidad escolar que funciona de manera colaborativa y solidaria. Tiene como finalidad, ser un documento de apoyo que facilite y regule la buena convivencia escolar y la interacción entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

El presente Reglamento Interno, contiene las normas de convivencia del Establecimiento, las sanciones y reconocimientos que originan su infracción o destacado cumplimiento, los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan y las instancias de revisión correspondientes. Este documento y sus modificaciones estarán publicados en el sitio web del Establecimiento www.colegioelavermaria.cl, en la agenda escolar y en la secretaría del Establecimiento a disposición de sus interesados.

1.2.2. MARCO NORMATIVO Y LEGAL

Los principales cuerpos legales y normativos vigentes que sustentan la Convivencia Escolar y que constituyen las bases de la Política Nacional de Convivencia Escolar para el sistema educativo, son:

- Constitución Política de la República de Chile, Art. 19 inciso 10°.

Ley N° 20.370 _ 2009; Ley General de Educación: que, entre otros, regula los derechos y deberes de los Integrantes de la Comunidad Escolar y fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de Educación Parvularia y Básica.

² En adelante PEI

- Ley N°21.128 _ 2018, Aula Segura: la cual refiere sobre cancelación de matrículas, violencia en los Establecimientos, expulsión del Establecimiento Educativo.
- Ley 21.164 _ 2019; Modifica LGE en el sentido de prohibir que se condicione la permanencia de estudiantes al consumo de medicamentos para tratar trastornos de conducta: Trastorno por Déficit Atencional e Hiperactividad (TDAH), Tratamiento Farmacológico, Integración a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, Inclusión a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, Inclusión, Trastornos Conductuales.
- Ley 21.105 _ 2019; Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación: refiere sobre Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Ciencia; Tecnología; Conocimiento; Innovación.
- Ley N°21.040_ 2017; Crea Sistema de Educación Pública: refiere entre otros sobre Sistema Educativo, Educación Pública, Educación Parvularia, Reforma educacional, Educación chilena, Ministerio de Educación, Jornada Escolar Completa (JEC), Establecimiento Educativo.
- Ley 21.045 _ 2017, Crea Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: refiere entre otros sobre Consejo Nacional de la Cultura y el Patrimonio, Ministerio de Educación, Ministerio de las Culturas.
- Ley 21.006_ 2017, Modifica diversos cuerpos legales que rigen al sector educativo, en materia de Subvención Escolar Preferencial, situación de becarios de postgrado, desarrollo profesional docente y otras: refiere entre otros a Subvención Escolar Preferencial, Convenio de igualdad de oportunidades, excelencia educativa, Superintendencia de Educación Parvularia.
- Ley N° 20.993 _ 2017, Modifica diversos cuerpos legales para facilitar el

funcionamiento del Sistema Escolar: refiere entre otros sobre sistema nacional de aseguramiento, establecimientos educacionales.

- Ley N°20.911_2016, crea el Plan de Formación Ciudadana ´para los Establecimientos Educacionales reconocidos por el Estado: refiere la inclusión en todos los niveles educacionales de un Plan de Formación Ciudadana.
- Ley N°20.845 _ 2017, De inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado: refiere entre otros sobre la admisión de los alumnos.
- Ley N°20.832 _ 2015, Crea la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia: refiere entre otros sobre educación parvularia.
- Ley N° 20.536 _ 2011 sobre violencia escolar: aborda violencia escolar, bullying, maltrato escolar, convivencia escolar, acoso escolar, LGE.
- Ley N°20.529 _ 2017, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización: refiere entre otros: calidadde la educación.
- Ley N°19.925 _ 2014, Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas.
- Ley N°20.000 _ 2005, Narcóticos; Control de Medicamentos y Narcóticos.
- Ley N° 19.419, que regula el consumo de tabaco y las actividades a que ella se refiere.
- El DFL N°2 _1998, de Subvenciones: exige el RICE como requisito para que losEstablecimientos Educacionales puedan obtener la subvención.
- Decreto N°565 _ 1990, Reglamento de centros general de apoderadas/os.

- Decreto N°381 _ 2013, Otros indicadores de calidad.
- Decreto N°73 _ 2018, Fija ámbito de competencia territorial de los servicios locales de educación pública que indica.
- Decreto N°67_2018, Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- Ordinario N°0476 - 2013, referido al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, RICE.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Norma 5° esta declaración.
- Declaración Universal de los Derechos del niño y la niña, Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990.

1.2.3. OBJETIVOS:

a) Favorecer en todos (as) los integrantes de la comunidad educativa principios y elementos que contribuyen a la coexistencia armónica de los miembros de nuestro

Establecimiento Educacional, con énfasis en una formación valórica cristiana, que favorezca la prevención de cualquier tipo de violencia.

b) Resguardar los derechos de las personas que conviven en nuestro Establecimiento Educacional, reconociendo que para concretar un clima de armonía cada uno debe ser entendido como sujeto de derecho y así resguardar su identidad como personas dignas e individuales, con capacidad para asumir responsabilidades frente a la sociedad.

- c) Establecer las políticas de prevención, pedagógicas y protocolos de actuación para los casos de maltrato y/o acoso escolar que estimulen el entendimiento de las partes en conflicto, e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- d) Delinear las normas de convivencia, derechos y deberes de los estamentos de la comunidad escolar para garantizar el normal desarrollo de los procesos educativos y un clima de convivencia que favorezca el desarrollo personal y social de todos los miembros de la comunidad.

1.2.4. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y CONVIVENCIA

A través del presente RICE, quedarán reguladas las normas generales de funcionamiento del Establecimiento Educacional, en cuanto a procesos de admisión, horario de funcionamiento, ingreso y participación de las familias y la asistencia de los niños y niñas; proponiendo orientaciones claras y espacios definidos, para que los miembros de la comunidad educativa participen de manera orgánica en el desarrollo integral de los y las estudiantes .

Así mismo, definirá un Plan Integral de Seguridad Escolar como instrumento articulador de la Política de Seguridad Escolar Básica y Parvularia, que tiene como objetivo “desarrollar en nuestro país una cultura de autocuidado y prevención de riesgos”. Se enmarca en el “Plan Escuela Segura” impulsado por el Ministerio de Educación, cuya finalidad es potenciar y fortalecer un ambiente seguro y protector en todos los establecimientos educacionales del país, generando una cultura de protección y cuidado hacia los niños y niñas, tarea que es de responsabilidad de toda la comunidad educativa.

Plantea normas de higiene y salud, que toman en cuenta las disposiciones legales vigentes, contando con protocolos de uso interno que establecerán responsables,

acciones, frecuencia y uso de materiales de limpieza y medicamentos.

También indicará protocolos de acción y prevención ante enfermedades transmisibles más comunes y de alto riesgo que puedan afectar a los miembros de la comunidad.

Desarrolla y dispone políticas de convivencia escolar siguiendo las especificaciones de la ley contra la violencia escolar de septiembre de 2011, que obliga a los colegios a contar con un reglamento y un encargado de convivencia, todo ello actualizado a la nueva Ley de Inclusión escolar, con el objetivo de proteger la integridad y resguardar los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.

1.2.5. COMUNIDAD EDUCATIVA

Por comunidad educativa se entiende como una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y al logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del Establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno.

Colegio El Ave María reconoce como integrantes de su comunidad educativa a los estudiantes de los distintos niveles educativos, Padres y/o Apoderados,

equipo docente directivo, sostenedor, profesionales de la educación, asistentes de la educación, auxiliares del Establecimiento, y a todo quien preste servicios estables y permanente en el Establecimiento.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso

de que este se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

1.2.6. VALORES INSTITUCIONALES

El colegio El Ave María, desarrollará en sus alumnos y alumnas características que los identificando positivamente, así como quiere hacer propio en ellos los valores que vivió la Virgen María como modelo y madre. Éstos se manifestarán como:

- **Responsabilidad:** cumplimiento de obligaciones, el tener cuidado a la hora de tomar decisiones o llevar a cabo una acción. Es una cualidad poseen las personas que son capaces de comprometerse y actuar de forma correcta.
- **Respeto:** relacionado con la honestidad. El respeto conlleva atención o consideración hacia otra persona. Es uno de los valores humanos más importantes, ya que fomenta la buena convivencia entre personas muy diferentes.
- **Solidaridad:** ayudar a las otras personas de cualquier manera sin importar religiones, política y culturas. Tenderle la mano al más necesitado, sin esperar nada a cambio.
- **Humildad:** nos permite conocernos a nosotros mismos, saber que tenemos defectos y aceptarnos, entender que siempre se puede sacar una lección de todo lo que ocurre a nuestro alrededor.
- **Creatividad:** capacidad que tiene un individuo de generar nuevas ideas, a partir de los pocos recursos que a veces se tienen.
- **Verdad:** decir la verdad en los niños se debe inculcar desde pequeños, no solo con las palabras y consejos sino, haciendo de nosotros su mejor ejemplo.
- **Justicia:** es el complemento a la paz. Sin la presencia de estructuras ni relaciones sociales justas, la opresión y discriminación prosperarán y convertirán estas condiciones en enojo y hostilidad.

- **Libertad:** es la posibilidad que tenemos para decidir por nosotros mismos como actuar en las diferentes situaciones que se nos permitan en la vida, respetando nuestra propia conciencia
- **Paz:** Es la ausencia de la guerra y también la presencia de estructuras y valores de afirmación por la vida. Implica más la ausencia de violencia directa y física. Comprende valores tales como los Derechos Humanos, tolerancia, actividades no violentas, otras.

1.2.7 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según las disposiciones de la Ley General de Educación y la Ley de Inclusión⁷, el presente RICE establece los derechos de niños y niñas, derechos y deberes de las familias, derechos y deberes de los equipos; considerando siempre la misión y visión del Colegio “El Ave María de Quilpué” estipuladas en el PEI.

Los siguientes Derechos y Deberes se basan en lo dispuesto por la Ley 20.370, Art. 10; y se ejercerán en el marco de la Ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

⁷ Detalladas ambas en el punto I. Fundamentos / Marco Normativo y Legal, de este RICE

1. LOS ALUMNOS Y ALUMNAS:

a) **Derechos:** A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.

De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

b) **Deberes:** Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

2. PADRES, MADRES Y APODERADOS:

a) **Derechos:** A ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

b) Deberes: Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y acatar normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

3. PROFESIONALES DE LA EDUCACION:

a) Derechos: A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

b) Deberes: Ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

4. ASISTENTES DE LA EDUCACION:

a) **Derechos:** A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

b) **Deberes:** Ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

5. EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO:

a) **Derechos:** A conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

b) **Deberes:** Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen para el mejor cumplimiento de estos objetivos.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos, los miembros de estos equipos de presente Establecimiento Subvencionado, deberán realizar supervisiones pedagógicas en el aula.

6. EL SOSTENEDOR:

a) **Derechos:** A establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le

garantice la ley. También tendrá derecho a establecer planes y programas propios de conformidad a la ley, ya solicitar cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

b) Deberes: Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciba financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero del Establecimiento a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, estarán obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

1.2.8. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Para efectos de la elaboración del presente RICE, se considerará lo relativo al funcionamiento de todas aquellas materias que tienen por objetivo regular la vida diaria del establecimiento y un operar cotidiano adecuado.

Los procesos que este reglamento interno regula son los siguientes:

1. PROCESO DE ADMISIÓN

Para alumnos nuevos:

El colegio El Ave María se rige por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), implementado por el MINEDUC desde Pre- kínder a 5º año de Enseñanza Básica. Para llevar a efecto este proceso, existen las siguientes etapas:

Etapas 1. Postulación:

Los apoderados de los alumnos nuevos deben realizar el proceso de postulación en el portal www.sistemadeadmisionescolar.cl , en el cual encontrarán todos los pasos y fechas

requeridos.

Etapas 2. Admisión: El MINEDUC utiliza un mecanismo especial para completar las vacantes, considerando los resultados de orden aleatorio, los criterios de prioridad de los postulantes y las preferencias declaradas por las familias.

Etapas 3. Resultados:

Los apoderados deben ingresar a la plataforma ya mencionada para ver sus resultados, y aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante. Luego, existe un período de postulación complementaria para los apoderados que hayan rechazado la asignación del establecimiento. Finalmente, el MINEDUC entrega los resultados de este período, a través de la página

www.sistemadeadmisionescolar.cl .

Etapas 4. Matrícula:

Los apoderados deben realizar la matrícula de manera presencial en el establecimiento. La información detallada sobre este proceso, será entregada oportunamente a través de la página web del colegio www.colegioelavemaria.cl , en Recepción del establecimiento.

En el caso que queden vacantes después del período de matrícula, se matriculará a partir del lunes 26 de febrero de 2024 a aquellos postulantes que soliciten la vacante disponible, mediante la inscripción previa en el registro público que se encuentra en la Recepción del Establecimiento,

Para mantener informados a los apoderados de alumnos postulantes sobre el Proyecto Educativo, las características generales del colegio, y proceso de matrícula, se mantienen los datos actualizados en www.comunidadescolar.cl y en www.sistemadeadmisionescolar.cl. Cualquier cambio que realice el MINEDUC en el calendario de admisión escolar, se publicará oportunamente en la página del colegio.

2. PROCESO DE MATRÍCULA 2024 PARA ALUMNOS REGULARES.

Los apoderados de alumnos regulares del Colegio El Ave María que quieren mantener a sus pupilo/as en nuestro establecimiento para el año 2025, deben seguir las siguientes etapas:

Etapas 1. Confirmar continuidad: Durante el mes de agosto, los apoderados completan formulario para confirmar la continuidad de su pupilo/a para el año 2025.

Etapas 2. Pre-matrícula: Durante el mes de octubre, los apoderados completan la Ficha de Antecedentes del alumno/a. Este procedimiento es pre-requisito indispensable para formalizar la matrícula. De no realizar el proceso de pre-matrícula en las fechas estipuladas, el apoderado deberá solicitar una entrevista en Recepción para definir su situación.

Etapas 3. Matrícula: Los apoderados matriculan a sus pupilo/as en el mes de diciembre. El detalle de las fechas y horarios será entregado y publicado oportunamente.

3. GRATUIDAD Y LEY S.E.P

A partir del 2020, el Colegio El Ave María se ha adherido a ley de gratuidad escolar.

LEY S.E.P. (Subvención Escolar Preferencial)

1. Descripción: El objetivo de la Ley SEP es mejorar la calidad y equidad de la Educación en Chile a través de una subvención adicional por alumno prioritario y preferente, dirigida a los establecimientos suscritos al convenio.

2. Definición de **alumno prioritario**: La calidad de alumno prioritario se establece en la ley como aquellos alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulta sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo.

3. Definición **alumno preferente**: son aquellos alumnos que no tengan calidad de alumno prioritario y cuyas familias pertenezcan al 80% más vulnerable del total nacional, según el instrumento de categorización social vigente.

4. Criterios para determinar la calidad de prioritarios de los alumnos, de acuerdo al Ministerio de Educación.

- i. Pertenecer al Sistema de Protección Social Chile Solidario
- ii. Si no pertenece al Sistema de Protección Social Chile Solidario, Debe pertenecer al 40% más vulnerable de la población, de acuerdo al Registro Social de Hogares.
- iii. Si no pertenece al Sistema de Protección Social Chile Solidario, ni cuenta con

el Registro Social de Hogares debe estar clasificado en el Tramo A del Fondo Nacional de Salud (FONASA).

iv. Si no cumplen con ninguno de los tres criterios anteriores, se consideran los ingresos familiares del hogar, la escolaridad de la madre (o del padre o apoderado), y la condición de ruralidad de su hogar y el grado de pobreza de la comuna.

La calidad de alumno Preferente o Prioritario la determina anualmente el Ministerio de Educación. Para saber si un estudiante es Prioritario o Preferente, puede ingresar a la página Web www.ayudamineduc.cl, hacer clic en el botón “Certificados en Línea” y luego escoger la opción “Obtener Certificado Alumno Prioritario”.

4. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

El horario de funcionamiento del Colegio “El Ave María” de Quilpué será el siguiente:

NT1 y NT2	
Lunes a Viernes	08:30 a 12:30 hrs.
ENSEÑANZA BÁSICA	
Lunes a Jueves	08:30 a 15:55 hrs.
Viernes	08:30 a 14:15 hrs.

5. INGRESO DE FAMILIAS:

Las familias, son consideradas dentro del proceso de formación integral de los niños y niñas, como parte fundamental. Es por esto, que como Institución favorecemos la vinculación efectiva, deponiendo de tiempos resguardados para la comunicación entre la Institución y las madres, padres y apoderados.

Para esto, consideramos horarios de atención a Padres y/o Apoderados establecidos y la disposición de solicitar entrevistas con los docentes a cargo del nivel, de manera expedita, respondiendo prontamente a las inquietudes realizadas.

EL Colegio “El Ave María” promoverá espacios de integración de la familia como miembro fundamental de la comunidad escolar, realizando distintas actividades donde se fomente la colaboración, el compartir y el aprender juntos.

Periódicamente el Establecimiento ofrecerá talleres formativos para Padres y/o Apoderados, espacios de desarrollo de la creatividad, el juego y la sana convivencia.

6. REGISTRO DE ASISTENCIA, INASISTENCIAS Y ATRASOS:

La asistencia y puntualidad es parte de las responsabilidades que deben asumir los miembros de la comunidad educativa. Estas deben ser cultivadas como parte del desarrollo integral, ya que serán parte de todo proyecto o desafío que asuman en la vida y que implican orden personal y respeto hacia los demás.

Los apoderados deberán cumplir con los horarios establecidos e informados por el Establecimiento y en el presente documento.

- El horario de comienzo de la jornada escolar está establecido a las 08:30 am., sin embargo, los niños y niñas podrán ingresar al establecimiento desde las 08:00 am., donde serán recibidos por la educadora, técnico del nivel o profesora. De la misma forma, los niños y niñas serán entregados a la persona autorizada para su retiro, por la educadora, técnico a cargo o profesora del nivel, al término de la jornada escolar en la puerta del colegio.
- Las inasistencias deben ser justificadas vía agenda escolar, el día en que el niño o niña se reintegre a clases.
- Toda inasistencia originada por una enfermedad, es deber del Padre y/o Apoderado traer el documento médico que acredite la enfermedad del alumno, con las fechas estipuladas de su reposo.
- Los atrasos Con el fin de apoyar el hábito de la responsabilidad en nuestros alumnos, se notificará al apoderado, por parte de Inspectoría, a partir del tercer atraso, quedando constancia escrita del motivo, en libro de clases, plataforma Napsis.
- Si la impuntualidad del alumno continúa, el Inspector General citará al apoderado, para tomar las medidas formativas y/o disciplinarias dependiendo del caso. En caso de reiterar esta falta, se aplicarán las medidas disciplinarias contenidas en este Reglamento, en sección de medidas disciplinarias (Punto
- Todo retiro de alumnas o alumnos, durante la jornada escolar debe realizarlo exclusivamente quien esté autorizado por el Padre y/o Apoderado en la ficha del alumno y

en la agenda escolar, por motivos debidamente justificados y firmando el registro de salida respectivo.

- En caso de enfermedad imprevista de un(a) alumno(a) ocurrida en el Establecimiento, se solicitará la presencia del Padre y/o Apoderado (o persona autorizada en ficha del alumno(a)) para retirar al niño o niña, previa firma de registro de salida.

7. COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS:

Con el fin de garantizar una comunicación fluida entre el apoderado y el Colegio, se usará la Agenda Escolar y el correo electrónico como medios de comunicación oficiales. Por lo tanto, para mantener una buena comunicación, se solicita que cada apoderado revise su correo electrónico/agenda escolar de manera regular y dé aviso al colegio en caso de que cambie de correo.

Agenda Escolar. Es necesario registrar en la agenda los datos personales, teléfonos de emergencia actualizados, fotografía reciente, firma del apoderado titular y suplente, entre otros. Por motivos de seguridad, también se debe registrar información relevante en relación a la salud del alumno. La agenda se usará para enviar o recibir información, solicitar entrevistas, registrar solicitud de libros o impresiones del CRA, atrasos a clases. La agenda es un instrumento de uso diario y debe ser revisada de manera periódica por el apoderado. Toda comunicación enviada vía agenda será firmada por el apoderado titular o suplente a fin de mantener la red de comunicación fluida entre el hogar y el colegio..

Correo electrónico. Es vital que los apoderados usen y mantengan su correo electrónico actualizado, el cual será usado para enviar y recibir información.

8. DEL UNIFORME ESCOLAR:

El director del Establecimiento Educacional podrá, con acuerdo del respectivo Centro de Padres y/o Apoderados y de las instancias de la comunidad educativa señaladas por el Sostenedor, establecer el uso obligatorio del uniforme escolar.

Los acuerdos a que se refiere el punto anterior deberán adoptarse y comunicarse a todos

los Padres y/o Apoderados, a más tardar en el mes de marzo de cada año y en dicha comunicación se indicará la fecha en que se harán exigibles. Esta fecha podrá ser anterior a los 120 días de comunicado el acuerdo.

El Director del Establecimiento, previo acuerdo y consulta a los estamentos establecidos en su normativa interna y lo señalados por el Sostenedor, podrá dejarse sin efecto la obligación de usar uniforme.

En el caso que el uso del uniforme sea obligatorio, el Director del colegio “El Ave María, por razones de excepción y debidamente justificadas por los Padres y/ o Apoderados, podrá eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar. En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar y presentación personal, será sancionado con la prohibición de ingresar al aula y por ende al Establecimiento Educacional.

a) NORMAS ESPECIFICAS DE UNIFORME ESCOLAR:

El uniforme escolar es de carácter obligatorio para participar en actos oficiales, visitas y salidas a terreno, ya que permite la identificación de los alumnos (as) y responde a una imagen acorde al Establecimiento Educacional.

La tenida debe estar limpia, ordenada y debidamente marcada, con nombre y apellido legible del alumno(a).

Las prendas que sean olvidadas por los alumnos y alumnas en el Establecimiento Educacional, que no estén marcadas y no sean reclamadas dentro del año escolar, serán donadas o quedarán para recambio de los niños y niñas del colegio “El Ave María”.

UNIFORME OFICIAL DAMAS Y VARONES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Chaqueta azul con blanco y pantalón con ribetes rojos, con logo en la espalda y polera blanca pique y cuello azul con ribetes rojos• Delantal cuadrillé azul |
|---|

UNIFORME OFICIAL DAMAS Y VARONES DE EDUCACIÓN BÁSICA

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Chaqueta azul con blanco , pantalón con ribetes rojos, polera blanca pique y cuello azul con ribetes rojos |
| <ul style="list-style-type: none"> • Delantal cuadrillé azul –damas- |
| <ul style="list-style-type: none"> • Cotona azul –varones- |

<p>EDUCACIÓN FÍSICA</p> <p>UNIFORME OFICIAL DAMAS Y VARONES DE EDUCACIÓN BÁSICA</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Pantalón corto azul marino • Polera blanca cuello redondo • Calcetines blancos • Zapatillas Blancas

b) NORMAS ESPECÍFICAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL:

La familia es el principal agente formador, que junto al colegio desarrolla en los alumnos y alumnas, valores, hábitos de higiene, orden y correcta presentación personal, fortaleciendo en los niños y niñas el respeto hacia sí mismo y hacia los integrantes de la comunidad educativa.

Higiene personal

- ✓ Mantener higiene corporal.
- ✓ Presentarse aseado al inicio de la jornada.
- ✓ Niñas pelo tomado y niños pelo corto (Controlar y evitar pediculosis)
- ✓ Cambio de ropa para alumnos y alumnas de niveles de párvulo: se pedirá al comienzo del año escolar, una muda completa para ser dejada en el Establecimiento, en caso de alguna eventualidad en que el niño o niña requiera decambio.

Nota: Por seguridad, NO está permitido el uso de pulseras, collares, anillos, aros colgantes, etc.

TÍTULO II
REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO EL AVE MARÍA

2.1 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

2.1.2 ANTECEDENTES GENERALES

A. Características del proceso

1.- El período escolar adoptado es semestral, organizado de la siguiente manera:

Primer semestre: entre los meses marzo a julio

Segundo semestre: entre los meses de julio y diciembre.

Las vacaciones corresponderán a las dos semanas especificadas por el MINEDUC dentro del mes de julio.

2.- Se utilizará el libro de clases digital implementado por la plataforma Napsis, en el que se consignarán las calificaciones, el leccionario, asistencia, observaciones del alumno en su hoja de vida, entrevistas, etc.

3.- El logro de los objetivos de aprendizajes transversales, definidos por las Bases Curriculares vigentes, se registrará en el informe de seguimiento que describe la responsabilidad del desempeño del estudiante. Este es diseñado por el establecimiento y entregado cada semestre en reunión de apoderados.

4.- Los resultados semestrales de las calificaciones de cada estudiante serán entregados en reunión de apoderados.

5.- De acuerdo al Decreto N°924/83, el apoderado, en el momento de la matrícula, toma conocimiento del carácter confesional del establecimiento, aceptando que su pupilo(a) participe de las clases de Religión, ya que los valores cristianos entregados se enmarcan en el respeto y valoración de las diversas confesiones religiosas, culturales y sociales de nuestros estudiantes.

B. Planes y Programas de estudio Educación Parvularia: NT 1 y NT 2

Bases Curriculares de Educación Parvularia: Decreto N°481 de 2018.

Ambitos	Núcleos de Aprendizaje
Ambito Desarrollo Personal y Social	Núcleo Identidad y Autonomía
	Núcleo Convivencia y Autonomía
	Núcleo Corporalidad y Movimiento
Ambito Comunicación Integral	Núcleo Lenguaje Verbal
	Núcleo Lenguajes Artísticos
Ambito Interacción y Comprensión del Entorno	Núcleo Exploración del Entorno Natural
	Núcleo Comprensión del Entorno Sociocultural
	Núcleo Pensamiento Matemático

Primer Ciclo Básico: 1° a 4° básico.

Plan y Programa MINEDUC: Decreto N°2960 de 2012.

Asignatura	N° de Horas semanales de clases
Lenguaje y Comunicación	8
Matemática	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3
Ciencias Naturales	3
Artes Visuales	2
Música	2
Tecnología	1
Educación Física y Salud	4
Religión	2
Orientación	0.5

Segundo Ciclo Básico: 5° y 6° básico

Plan y Programa MINEDUC: Decreto N°2960 de 2012.

Asignatura	N° de Horas semanales de clases
Lenguaje y Comunicación	6
Idioma Extranjero: Inglés	3
Matemática	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4
Ciencias Naturales	4
Artes Visuales	1.5
Música	1.5
Tecnología	1
Educación Física y Salud	2
Religión	2
Orientación	1

2.1.3 PROTOCOLO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Evaluación, Calificación y Promoción

Con el objetivo de regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de los estudiantes, y de contribuir en la claridad al proceso evaluativo, es que Colegio El Ave María, se rige por el Reglamento de Evaluación.

El Reglamento de Evaluación del colegio El Ave María, es elaborado y modificado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, a través de mecanismos que garantizan la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar, siendo la participación de ésta última representada por Consejo Escolar.

El medio de difusión del Reglamento de Evaluación del Colegio El Ave María, es a través de medios escritos publicados a través de una copia impresa y disponible en oficina de Secretaría del Establecimiento. No obstante, el documento podrá ser consultado por la comunidad educativa en la página web www.colegioelavemaria.cl. Toda modificación al documento, se informará por comunicación escrita a la comunidad escolar y en la página web del establecimiento.

Por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, se establecerán los criterios, orientaciones y el procedimiento para la certificación de aprendizajes, habilidades y aptitudes, para la promoción de un curso a otro de los alumnos con necesidades educativas especiales que durante su proceso educativo requirieron de adaptaciones curriculares.

El Reglamento, se fundamenta en cada uno de los sectores del Plan de Estudio y en las Dimensiones Formativas establecidas y por los Valores Institucionales, así como en el conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile como son:

- ✓ Decreto N°67 del Ministerio de Educación, 31 de diciembre de 2018.
- ✓ Decreto N° 220 del Ministerio de Educación, 18 de mayo de 1998.
- ✓ Decreto N°240 del Ministerio de Educación, 20 de julio del 1999.
- ✓ Decreto N°158 del Ministerio de Educación, 21 de junio de 1999.
- ✓ Decreto N°232 del Ministerio de Educación, 07 de octubre de 2002
- ✓ Decreto N°107 del Ministerio de Educación, 20 de febrero del 2003.

- ✓ Decreto N°256 del Ministerio de Educación ,19 de agosto del 2009
- ✓ Decreto N°254 del Ministerio de Educación,19 de agosto del 2009
- ✓ Decreto N° 433 del Ministerio de Educación ,19 de diciembre de 2012
- ✓ Decreto N°439 del Ministerio de Educación, 23 de diciembre de 2012
- ✓ Decreto N° 2960 del Ministerio de Educación, 24 de diciembre de 2012

La evaluación es comprendida por nuestra Institución como un conjunto de acciones lideradas por las educadoras y profesores de cada nivel, para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje, y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación es un proceso permanente tendiente a la mejora en las experiencias de aprendizaje de los y las estudiantes como también del diseño de la enseñanza por parte de las educadoras y profesoras a cargo de cada nivel, Educación Parvularia y Básica. Es por ello que se evaluarán periódicamente

los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo a un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales de calificación y promoción.

La evaluación debe constituirse como un proceso orgánico que refleje de manera efectiva los niveles de logro de los objetivos de aprendizaje propuestos por el Ministerio de Educación para la educación inicial y básica. Es fundamental que este proceso evaluativo, tenga un periodo de aplicación.

Colegio El Ave María, a través de sus procesos de evaluación busca favorecer los aprendizajes las y los estudiantes, atendiendo las diferencias individuales; obtener antecedentes referenciales tanto para los estudiantes, educadoras, profesores, y favorecer la aplicación de procedimientos evaluativos en sus múltiples enfoques, herramientas e intencionalidad (diagnóstico, procesos y resultado, referido a norma y criterio, interpretación, etc.).

Los estudiantes del Colegio El Ave María, serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizajes establecidos, calificaciones que serán comunicadas por las educadoras y profesores al final de cada semestre a través de informes escritos y/o entrevista personal directa con Padre y/o Apoderado, a los y las estudiantes en forma

directa por la educadora o profesora de cada nivel y asignatura. Los estudiantes tendrán evaluaciones sumativas y/o formativas, según régimen semestral, realizándose el primer semestre entre los meses de marzo a julio y el segundo semestre entre julio y diciembre, de acuerdo al Calendario Escolar Ministerial Regional vigente para cada año lectivo. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, siendo evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas del plan de estudio. No obstante, el Colegio El Ave María, implementará las diversificaciones pertinentes en las actividades de aprendizaje y en los procesos de evaluación de las asignaturas en caso que los alumnos así lo requieran.

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán por cada curso, las cuales tendrán registradas la nómina completa de los alumnos(as) matriculados y retirados durante el año escolar, indicando el número de cédula de identidad o número identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno(a) y la situación final correspondiente.

Los ámbitos y asignaturas se refieren a los Programas de Estudio oficiales para los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, establecidos por el Ministerio de Educación de Chile.

En todos los niveles educacionales del colegio El Ave María, se realizarán:

Evaluaciones diagnósticas: Considerarán las conductas de entradas de cada unidad de aprendizaje.

Evaluaciones formativas: Acción que tiene como objetivo monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Evaluaciones sumativas: Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los y las estudiantes.

El logro de Objetivos Fundamentales Transversales de los alumnos y alumnas, estará incluido en el diseño de Planificación y se registrará el avance en un Informe de Desarrollo Personal y Social, el que se entregará semestralmente en todos los niveles de enseñanza.

Todo instrumento de evaluación deberá ser enviado, revisado y autorizado para su

aplicación por el Director o coordinador(a) U.T.P., por lo menos con siete días de anticipación a la fecha de aplicación del instrumento. Cada instrumento evaluativo aplicado deberá contener como formato oficial el nombre de la asignatura, objetivos de aprendizaje, puntajes asignados a cada parte del instrumento. Si se trata de rúbricas, pautas de observación y pautas de cotejo, además, tienen definidos cronograma de trabajo, los plazos, los criterios, los procedimientos y su respectivo puntaje.

:: Educadoras y profesores dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, después de aplicado el instrumento de evaluación, para registrar las calificaciones del curso en el apartado respectivo del Libro de digital y plataforma de gestión educacional. En el caso de pruebas de desarrollo, y trabajo escrito, el profesor(a) dispondrá de 15 días hábiles para el registro de las calificaciones.

En cuanto a la inasistencia del alumno(a) para rendir cualquier tipo de evaluación, como pruebas, trabajos escritos, orales o prácticos calendarizados previamente por la educadora o profesor(a), deberá ser justificado por el Padre y/o Apoderado dentro de las 24 horas siguientes en forma personal en el Establecimiento, con el respectivo certificado médico; el cual deberá presentar a educadora o profesor(a) del nivel, o a la asistente de la educación correspondiente de realizar la gestión; adulto que realizará registro de la recepción y la diligencia de la misma según corresponda. En caso de no ser presentado en el plazo ya mencionado, se realizará la evaluación y el nivel de la escala se elevará desde un 60% a un 70%.

El nuevo instrumento de evaluación a aplicar, considerará los contenidos previamente indicados por la educadora o profesor(a) en el aula y rendirse en un horario determinado por la educadora o profesor(a) de la asignatura del nivel. No obstante, si el alumno(a) no asiste a la segunda evaluación programada con anterioridad, y el Padre y/o Apoderado no presenta el certificado médico correspondiente dentro de las 24 horas de ausencia de su hijo(a) en el Establecimiento, se evaluará con la nota mínima 1.0 (uno coma cero).

En casos de plagio de trabajos o de copia en una prueba, esta será retirada por la educadora o profesor(a) de inmediato, quedando en ambas situaciones registro en la hoja de vida del alumno(a), se realizará envío de comunicación al Padre y/o Apoderado informando del hecho, y se procederá a evaluar con nota mínima 1.0 (uno coma cero). Los alumnos(as) que no entreguen una evaluación y/o trabajo individual o grupal dentro de la

hora lectiva de la asignatura, también serán evaluados con nota mínima 1.0 (uno, coma cero). No obstante, si el alumno(a) no cumple con las fechas determinadas para la presentación y entrega de trabajos, debido a inasistencias u otra causa, si es debidamente justificada con anticipación a la fecha acordada (como mínimo 24 horas antes) por el Padre y/o Apoderado, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para realizar su entrega. De no cumplir con ello, se evaluará con la nota mínima 1.0 (uno, coma cero).

Ante situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar que no se encuentren consideradas en el Protocolo de Acción de Evaluaciones Diferenciadas, como ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros; Colegio El Ave María por medio de la Directora quien junto al Equipo Directivo y la educadora o profesora jefe del respectivo alumno(a), evaluarán la situación individual del alumno(a) y resolverán dentro de los 2 días hábiles posteriores de acogido el caso, comunicando al alumno(a) y a sus Padres y/o Apoderado lo resuelto por el equipo. En ningún caso se le prohibirá el acceso a clases al alumno(a).

Ante el caso de suspensiones de clases por tiempos prolongados, la Directora se reunirá en calidad de prioridad y urgencia con el Equipo Directivo y la educadora o profesora jefe del alumno(a), resolviendo en el momento modalidad de evaluaciones al alumno(a) en el caso que durante el período de suspensión se tengan planificadas evaluaciones. Lo resuelto por la Directora junto al resto del equipo, será comunicado de manera escrita y presencial al alumno(a) en compañía de su Padre y/o Apoderado.

Con relación a las evaluaciones de alumnas embarazadas, se aplicará lo estipulado en el Protocolo de Acción Retención Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes.

Los párvulos serán evaluados mediante pautas de comportamiento y conductas diseñadas y aprobadas por el colegio "El Ave María", las cuales serán comunicadas mediante un Informe del Rendimiento Escolar, a fines de cada semestre a través de un informe escrito al hogar, elaborado por la Educadora del nivel. No obstante, los Padres y/o Apoderados tendrán a disposición información referente a los avances de sus hijos, en las reuniones mensuales de apoderados, como también en entrevistas individuales entre educadora y

Padre y/o Apoderado.

Se utilizarán los siguientes criterios de evaluación para el área cognitiva, socio afectivo y psicomotora:

LOGRADO: La habilidad se presenta siempre y significa que el niño la ha consolidado.	L
MEDIANAMENTE LOGRADO: La habilidad se presenta a veces y sulogro está en proceso.	ML
NO LOGRADO: La habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de mediación para alcanzarla o aún no seobserva.	NL
NO EVALUADO: No observado	NE

Para calificar a los y las estudiantes del colegio “El Ave María”, que cursen niveles de Enseñanza Básica, se utilizará en todos los sectores de aprendizaje delPlan de Estudios correspondientes, una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a7,0 (siete, coma cero), con un decimal. Estas calificaciones deberán hacer referencia solo a objetivos y contenidos conceptuales y procedimentales.

La calificación mínima de aprobación es nota 4,0 (cuatro, coma cero),considerando que éste representa el 60% de logro de los objetivos evaluados y calificados

Concepto	Equivalencia
Muy Bueno	De 6.0 a 7.0
Bueno	De 5.0 a 5.9
Suficiente	De 4.0 a 4.9
Insuficiente	De 1.0 a 3.9

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

La cantidad de calificaciones y ponderaciones que se utilizarán para calcular la calificación final del período escolar y de final de año de una asignatura, será coherente con la planificación realizada por la educadora o profesor de la asignatura.

Toda modificación o ajuste que la educadora o profesor realice, deberá ser informada previamente a UTP del establecimiento con la finalidad de evaluar los argumentos pedagógicos para ello e informar anticipadamente a los alumnos y padres y/o apoderados.

Las educadoras y profesores del Colegio El Ave María, discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencia centradas en cada asignatura, durante las reuniones de Consejo de Profesor y entregarán a los y las estudiantes, al comenzar cada unidad, la información relacionada con las calificaciones y las evaluaciones sumativas, especificando la fecha, el tipo de instrumento y la ponderación de cada una de ellas (coeficiente 1 o coeficiente 2).

En relación a los estudiantes de educación básica que requieran evaluación adaptada podrán ajustarse a lo estipulado en el Protocolo de Evaluación Adaptada.

El Colegio El Ave María, utilizará los siguientes promedios de calificaciones semestrales:

- ✓ Las calificaciones parciales, corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno que el alumno(a) obtenga durante el semestre mediante pruebas, trabajos, informes, entre otras actividades de aprendizaje, y se expresarán hasta con un decimal.
- ✓ Las calificaciones semestrales, corresponderán al promedio de las calificaciones parciales y la nota obtenida en la prueba de síntesis coeficiente dos en cada asignatura de aprendizaje, calculados con un decimal.
- ✓ El promedio general corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas por el alumno(a) en cada asignatura, con aproximación cuando la centésima sea cinco o superior.

Las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas

para realizar fuera de la jornada escolar, estarán consideradas en las planificaciones de cada asignatura, siendo retroalimentadas por el educador o profesor en la clase respectiva; priorizando el no sobrecargar a los alumnos(as) y resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos(as).

Después de calculada y registrada la calificación final anual del sector de aprendizaje, no habrá ningún tipo de examen posterior, prueba especial u otro tipo de evaluación.

El Colegio El Ave María, comprende la promoción de un alumno(a) como la acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

La promoción de los niños/as en edad preescolar se realiza automáticamente por edad cronológica, de acuerdo a las edades mínimas establecidas para cada nivel.

En la promoción de los alumnos(as) de enseñanza básica se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas de plan de estudio y la asistencia a clases. Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos(as) que:

- ✓ Hayan aprobado todas las asignaturas de los respectivos planes de estudio.
- ✓ Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobado.
- ✓ Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.
- ✓ El alumno(a) que tenga un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación del alumno(a) en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- ✓ La Directora del Establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de un alumno(a) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

✓ Colegio El Ave María, a través de su Directora y el equipo directivo, analizará la situación de aquellos alumnos(as) que no cumplan con los requisitos de promoción antes señalados o que presentan una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, tomando de manera fundada la decisión de promover al alumno(a) o de éste repetir curso. Dicho análisis, tendrá un carácter deliberado, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre y/o apoderado. La decisión se sustentará además por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno(a). El informe será individual, por cada alumno(a), y considerará a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales, siendo consignado su contenido en la hoja de vida del alumno(a):

- Progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno(a) durante el año escolar,
- Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno(a) y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Registro de las actividades de reforzamiento realizadas por el alumno(a) en el Colegio El Ave María.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno(a) y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

✓ La situación final de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento educacional, entregará a los alumnos(as) el correspondiente Certificado Anual de Estudio, que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido por ningún motivo.

✓ El rendimiento escolar del estudiante, no será obstáculo para la renovación de su matrícula.

✓ Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el Establecimiento a lo menos, en una oportunidad en la educación en básica, sin que por esta causal le sea

cancelada o no renovada su matrícula.

✓ El Colegio El Ave María, durante el año escolar siguiente, a través de sus redes internas y externas, gestionará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico del alumno(a) que no haya sido promovido de curso. Estas medidas deberán ser previamente propuestas y autorizadas por el Padre y/o Apoderado del alumno(a).

Lo anteriormente señalado, se enmarca en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y de Primero a Sexto Básico dispuestas por el Ministerio de Educación 9.

Todas las disposiciones y mecanismos de resolución del Reglamento de Evaluación del Colegio El Ave María, no suponen ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa.

2.1.4 PROTOCOLO EVALUACIÓN DIFERENCIADA

“Los Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular se sustentan en la Ley General de Educación N° 20.370/2009, que en su artículo 3 establece que “la educación debe propender a asegurar que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares que se definan en la forma que establezca la ley

Esta misma ley en su artículo 10 señala que los estudiantes tienen derecho “en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresarse su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.”

Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los estudiantes, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el

propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa, equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa. El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales. Se entenderá por estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y

aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio: Necesidades educativas especiales de carácter permanente. Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Por lo general, las NEE de **carácter permanente** se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

Necesidades educativas especiales de **carácter transitorio**, son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe

2.1.5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIA.

✓ La evaluación diferenciada se aplicará en cualquier asignatura según corresponda, siempre que lo indique un profesional externo que acredite la necesidad del estudiante, cumpliendo con las condiciones que el colegio establece. El colegio no realizará eximición de asignaturas.

✓ Las recomendaciones deberán ser solicitadas por el especialista externo quien por medio del formulario de solicitud de evaluación diferenciada (fonoaudiológico, de terapia ocupacional, psiquiátrico, neurológica, psicopedagógico, psicológico y/omédico). El formulario para completar informe del especialista debe detallar:

- 1) Diagnóstico del estudiante.
- 2) Motivo de la solicitud de la evaluación diferenciada.
- 3) Tratamiento indicado por cada especialista para la superación de las dificultades.
- 4) Asignaturas que requiere apoyo.
- 5) Sugerencias de medidas específicas.

✓ El informe y certificado original lo recibirá la profesora jefa para ser analizado en las reuniones de Equipo Profesional Pedagógico en conjunto con la directora del establecimiento.

✓ Una vez analizada la situación, se enviará una carta a la familia del estudiante informando la resolución (el colegio determinará los procedimientos a tomar en cada caso). Al mismo tiempo se informa y se deja registro en Libro de Clases para que docentes de las asignaturas apliquen medidas de evaluación acordadas

✓ En caso de que la familia presente dudas o comentarios respecto a la resolución, el apoderado deberá enviar sus inquietudes al profesor jefe y éste dará al apoderado la respuesta pertinente.

2.1.6. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Se entenderá por evaluación diferenciada el recurso pedagógico consistente en la aplicación

de procedimientos evaluativos apropiados para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que pueda apoyar el colegio, los que tienen por finalidad crear condiciones favorables para hacer posible el logro de los aprendizajes esperados y de los objetivos fundamentales pertinentes al nivel que el estudiante se encuentre cursando. 2.1 El equipo docente y la dirección analizarán el caso y determinarán la o las asignaturas que requieran ser evaluadas de manera diferencial de acuerdo al diagnóstico del especialista y sus recomendaciones, rendimiento académico y componentes actitudinales del estudiante hacia la asignatura.

- **Adecuaciones curriculares de acceso.**

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad. Para la implementación de la Evaluación Diferenciada se considerarán las siguientes Adecuaciones de Acceso:

- 1) Adecuación de acceso en presentación de la información: Ofrecer diferentes formas para acceder a la información. (Oral, escrita, visual, combinadas entre ellas).
- 2) Adecuación de acceso a formas de respuestas: Permitir a los estudiantes dar respuestas de diversas formas y con la ayuda de diversas técnicas logrando disminuir las barreras que interfieran en su aprendizaje.
- 3) Adecuaciones de acceso a su entorno: Organizar el entorno, mediante ajustes en los espacios, ubicación y lograr las condiciones en las que los estudiantes de manera autónoma deben desarrollar la tarea, actividad o evaluación.
- 4) Adecuación de acceso a la organización del tiempo y horario: Consiste en modificar la forma como se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.
- 5) La Modificación de Instrumento se realizará a los estudiantes que presenten NEE. de tipo transitorio tales como:
 - ✓ Trastornos específicos de lenguaje,
 - ✓ Trastornos específicos de aprendizaje,

✓ Trastornos del desarrollo y algún otro Trastorno no especificado anteriormente, el que el equipo analizará y decidirá las medidas de apoyo. Las medidas de apoyo consistirán en adaptaciones a la presentación de la información del instrumento regular, de manera que este no sea una barrera para evaluarlo aprendido.

2.1.7. CONSIDERACIONES FINALES.

El colegio no realiza eximición de asignaturas, sino buscará estrategias de evaluación diferenciada según el caso. En el caso de ser solicitado en la asignatura de Educación Física, el estudiante será relevado de las actividades físicas, pero no así de las actividades académicas intelectuales, las que serán planificadas por el departamento de la asignatura.

La obligación del estudiante es:

- 1) Responder a los plazos establecidos para su evaluación en el semestre
- 2) Asistir regularmente a las clases.

Para continuar con la Evaluación Diferenciada de años anteriores, deberán presentar la documentación solicitada en un plazo no superior a seis semanas transcurrido el inicio del año escolar. Durante el año se solicitará a los padres o apoderados informes periódicos de los profesionales externos que atiendan al alumno. Si no es presentado en dicha fecha deberá hacerlo durante las dos primeras semanas del segundo semestre.

Para mantener la vigencia de las adecuaciones entregadas por el colegio se deben cumplir con los requerimientos:

- 1) Presentar informes y/o estados de avances de los especialistas tratantes en las fechas y plazos establecidos.
- 2) Actitud comprometida con el aprendizaje del estudiante, cumpliendo con tareas, actividades en clases, materiales solicitados y las exigencias propias de la asignatura.

En caso de no cumplirse los aspectos señalados anteriormente, por alguna de las partes involucradas (apoderados, estudiantes y/o especialistas) será suspendida la medida de Evaluación Diferenciada. La Evaluación Diferenciada NO considera la reevaluación de contenidos ni modificación de la escala de evaluación utilizada por el colegio. La exigencia de Porcentaje de Rendimiento de Evaluación mínimo Aceptado será de un 60% para la nota 4.0 en todos los instrumentos de evaluación y en todas las asignaturas.

Formulario de Solicitud de Evaluación Diferenciada(Especialistas tratantes)

Nombre _____ del Estudiante : _

Curso: _____ Edad: _

Nombre del Profesional: _____

_____ Especialidad:

_____ Contacto: _____

_____ Fecha Evaluación: _____

_____ Diagnóstico

: _____

Tratamiento a seguir (fármacos, terapias u otros)

_____ Asignatura en que solicita Evaluación Diferenciada:

_____ Descripción de apoyo específico solicitado (por áreas de aprendizaje)

Se debe adjuntar informe(s) del (los) especialista(s).

_____ FIRMA SOLICITANTE

2.2. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Dentro de los aspectos técnicos pedagógicos de la Educación Parvularia y Básica fundamentales, se encuentra el buen trato y la buena convivencia. Para el Colegio “El Ave María” de Quilpué, es fundamental que sus estudiantes se desarrollen en un espacio pedagógico y social que potencie, favorezca y proteja el buen trato y la buena convivencia, previniendo y actuando eficazmente ante cualquier situación que vulnere a algún miembro de su comunidad, desde el marco legal y su PEI. Estos elementos son fundamentales, ya que fundan las bases de ambientes educativos de calidad y por ende, brindan el clima oportuno para que los alumnos desarrollen sus procesos de enseñanza - aprendizaje.

En materia normativa, la Ley General de Educación se refiere a la buena convivencia y la define de la siguiente manera: Artículo 16 A.: *“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*¹⁰.

El Colegio “El Ave María” atiende a niños y niñas desde Pre Básica hasta Básica quienes son sujetos de derecho y que por el solo hecho de estar en desventaja al momento de manifestar o comunicar una vulneración de éstos, requieren una constante observación con perspectiva, orientada hacia el interés superior de ese niño o niña. Al respecto, la Convención de los Derechos del Niño señala que ellos necesitan protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento¹¹

La Unidad de Políticas de Ambientes Bien Tratantes (UPAB) de la JUNJI, en su última publicación, ¹² señala la importancia de comenzar a transitar desde las “relaciones de buen trato” hacia los “contextos *bientratantes*”, principalmente porque las relaciones interpersonales dentro de la comunidad, se ven influidas por

¹⁰Decreto con Fuerza de Ley 2, 2009. MINEDUC

¹¹ UNICEF 1989 ¹² JUNJI 2017

el ambiente. A través de esta mirada, el buen trato y la buena convivencia van más allá de acciones puntuales que resguarden los deberes y derechos de niños, niñas y adultos. Es decir, se entienden como elementos transversales que promueven un clima y una cultura dentro del establecimiento. De este modo, los conceptos de “ambientes” o “contextos bien tratantes” fusionan el buen trato y la buena convivencia, logrando que ambos conformen un todo y no se atiendan por separado.

Para lograr y ofrecer ambientes bien tratantes en los Establecimientos, es esencial que los integrantes de la comunidad educativa logren visualizar la importancia que estos revisten, principalmente porque la base de dichos ambientes está centrada en los derechos y deberes de todos los actores de la comunidad. Por tanto aquí es indispensable basarse en los derechos establecidos en la *Constitución Política de la República de Chile* y en la *Convención de los Derechos del Niño*, para generar normativas y protocolos de prevención y actuación, ante cualquier situación que implique vulneración a los derechos de los niños y niñas, como también para generar una cultura de buena convivencia, basada en el respeto a la individualidad, la tolerancia y la inclusión. *“El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión”.*

Algunos de los referentes legales e información oficial, utilizados para realizar el presente reglamento son:

- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos del Niño.

- Orientaciones para la revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar. Actualización según la Ley de Inclusión, Ministerio de Educación, 2016.
- Ordinario N°0476 que Actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en los Referido a Convivencia Escolar.
- Política de convivencia escolar 2015-2018, Ministerio de Educación, 2016.
- Orientaciones para el buen trato en la Educación Parvularia, Subsecretaría de Educación Parvularia, 2017.

2.2.1. MEDIDAS PREVENTIVAS

El alumnado del Colegio El Ave María, conoce las normas de convivencia, comprometiéndose a respetarlas mientras pertenezca a esta comunidad. En relación a nuestro Proyecto Educativo Institucional, el objetivo fundamental es propender a la educación en valores cristianos, favoreciendo la formación integral de una persona. Para ello existen las siguientes estrategias:

- **ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS**

Como una manera de reforzar y generar conductas positivas en el estudiante en el cumplimiento de las normas se procederá a realizar reconocimientos, por medio de:

- a) Anotación en el libro de digital de conductas positivas, responsables todos los profesores. Una anotación positiva mínima, por cada semestre a cada estudiante.
- b) Destacar verbalmente y/o felicitaciones públicas a través de diplomas a los alumnos/as o cursos que sehan distinguido por algún mérito en aspectos de: conducta-presentación personal-asistencia-puntualidad- hábitos de orden y aseo - confección de diario mural, autocuidado- , participación en concursos o competencias deportivas, valor del mes, otros.
- c) Premiación de estudiantes **con Excelencia académica, Carisma Avemariano, Mejor compañero, Al esfuerzo, Mejor asistencia y puntualidad**, al término de año escolar.**Entendiéndose como:**
 - 1) **Alumnos con excelencia:** El estudiante de un curso que ha cumplido con el mejor promedio de notas del curso y las conductas del informe de personalidad intachable.
 - 2) **Carisma Espíritu Avemariano:** Corresponderá al estudiante de un nivel que represente el proyecto de valores cristianos, responsable de la selección Profesor de religión.
 - 3) **Mejor Compañero:** Corresponderá al estudiante elegido por sus pares, que ha desarrollado los valores de amistad, empatía, solidaridad. Responsable de guiar el proceso de elección en orientación profesor/aJefe.
 - 4) **Al Esfuerzo:** Corresponderá al estudiante que durante el año ha demostrado

dificultades pero ha perseverado en el cumplimiento de deberes en forma dedicada y responsable hacia el logro de los objetivos. Responsable profesor jefe.

5) **Mejor Asistencia y Puntualidad:** corresponderá al estudiante de cada curso que presente un 100% de asistencia y ningún atraso durante el periodo académico semestral. Responsable inspectoría.

2.2.2. ACCIONES FORMATIVAS PREVENTIVAS

Consiste en el trabajo permanente que se realiza para todo el alumnado, con el fin de mantener una buena convivencia escolar, entre las que se encuentran:

- Unidades de orientación para los estudiantes, desarrolladas en las horas de Orientación para básica y para Educación Parvularia en horas de Convivencia y Ciudadanía.
- Unidades de orientación para la escuela para padres y apoderados realizada durante las reuniones de subcentro y orientadas a la resolución pacífica de los conflictos y la sana convivencia.
- Espacios y actividades recreativas durante los recreos. (pueden ser guiadas por un adulto)
- Asesorías a cursos por medio de entrevistas por parte del departamento de Convivencia a docentes a cargo de una jefatura.
- Celebración de días especiales los cuales estarán mencionados en el cronograma anual.
- Talleres para el desarrollo de diferentes habilidades de los estudiantes.
- Actividades de convivencia entre cursos.
- Lectura de reflexiones diarias, al inicio de la jornada oraciones.
- Ayuda solidaria, campañas entre otros
- Paneles de fomento a la sana convivencia.

2.2.3 FALTAS

El Reglamento contemplará dos tipos generales de faltas:

- De responsabilidad (incumplir deberes asociados a la asistencia al Establecimiento y el desempeño personal en las actividades Institucionales).

- Faltas de conducta (incumplir deberes de convivencia, conductas de maltrato y/o cometer conductas prohibidas)

1) CLASIFICACIÓN DE LA FALTA

a) **FALTA LEVE:** Actitudes y comportamientos que alteran la convivencia y/o los procesos de gestión Institucional, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Se entenderá por faltas leves todas aquellas acciones que se puedan resolver por docentes (si ocurre en contexto de aula) o por inspección (si o

b) curre en contexto de recreo u otra actividad fuera de aula), a través del diálogo directo con los/las involucrados(as) teniendo en cuenta su carácter formativo

c) **FALTA GRAVE:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como también acciones que afectan de modo significativo uno o más procesos de gestión institucional.

d) **FALTA GRAVÍSIMA:** Actitudes y comportamientos que atenten significativamente contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito u otras conductas que limitan o impiden uno o más procesos de la gestión institucional.

2.2.5. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

“Son las acciones específicas ejecutadas por el establecimiento educacional cuando un estudiante transgrede las normas establecidas en el reglamento interno. La normativa indica que las medidas disciplinarias deben aportar al aprendizaje y formación ciudadana de los estudiantes, generando conciencia sobre las consecuencias de sus actos, promoviendo la responsabilidad, el compromiso con la comunidad educativa y respeto a las normas del colegio”. Al aplicar medidas disciplinarias, se deben respetar los derechos del estudiante, con acciones no discriminatorias, proporcionales a la falta cometida,

ajustadas a la etapa de desarrollo del estudiante y a su necesidad educativa especial.
(www.supereduc.cl)

1) MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS

La Superintendencia de Educación señala que “la aplicación de estas medidas son una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje, considerado siempre un sentido formativo que permita que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, que aprendan a responsabilizarse y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.” (www.supereduc.cl)

Estas medidas disciplinarias pueden ser aplicadas por docentes, asistentes de la educación y miembros del equipo directivo.

a. Acciones reparatorias: Consiste en realizar una acción para restituir el daño causado, surgen voluntariamente del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia de lo sucedido, se relaciona con la falta y es proporcional al daño causado. Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general. Ejemplos de acciones reparatorias: solicitar disculpas de manera privada y/o pública, reparar o devolver íntegramente útiles escolares, objetos o muebles.

b. Time Out/ Time in: Consiste en favorecer de un modo apropiado las reacciones y conductas de los niños, niñas y adolescentes, y al mismo tiempo modelar diversas estrategias de aprendizaje socioemocional (autorregulación, comprensión y expresión emocional, comunicación hacia los adultos, manejo de conflictos interpersonales, y otros) a través de la salida del estudiante del lugar donde se encuentra, para ser acompañado y contenido emocionalmente por parte de un adulto (asistente de aula o inspector/a). Esta medida se aplica cuando el estudiante incurre en una falta grave o gravísima que atente contra la seguridad del docente o del grupo curso, por 10 minutos como tiempo máximo, para posteriormente reintegrarse a sus actividades académicas.

c. Trabajo de reflexión: Consiste en desarrollar un tema por escrito con el objetivo de promover la modificación conductual, reflexionando acerca los beneficios del cumplimiento de normas y los valores asociados, como también las posibles consecuencias al omitir estas responsabilidades. El trabajo se debe realizar en el establecimiento, si el contexto lo permite, en un horario y fecha acordada previamente con el apoderado/a cuando se ha

cometido una falta grave o gravísima.

d. Trabajo comunitario: Consiste en participar y ejecutar acciones que generen algún beneficio comunitario y formativo a los integrantes de la comunidad escolar, o bien la realización del algún servicio pedagógico con el objetivo de promover la modificación conductual individual y/o grupal del/los estudiante/s que han incurrido en una falta grave o gravísima. El trabajo se debe realizar en el establecimiento, si el contexto lo permite, en un horario y fecha acordada previamente con el apoderado/a.

e. Reflexión personal guiada: Intervención dirigida a el/los estudiante(s) cuando ha cometido una falta grave o gravísima, con el fin de orientar en relación a la falta cometida, advirtiendo las posibles consecuencias en el aprendizaje y/o rendimiento académico del estudiante, identificando y consensuando estrategias que promuevan la modificación conductual, reparando el daño causado cuando corresponda y generando un compromiso por escrito en la hoja de vida de la/el estudiante en el que se apliquen las acciones acordadas para que la falta no se vuelva a reiterar.

f. Reflexión familiar guiada: Intervención dirigida a el/los estudiante(e) transgresor(es) y su apoderado cuando se ha cometido una falta grave o gravísima, con el fin de orientar en relación a la falta cometida, advirtiendo las posibles consecuencias en el aprendizaje y/o rendimiento académico del estudiante, identificando y consensuando estrategias que promuevan la modificación conductual, reparando el daño causado cuando corresponda y generando un compromiso por escrito en la hoja de vida de la/el estudiante en el que se apliquen las acciones acordadas para que la falta no se vuelva a reiterar.

2) MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES

La Ley de Inclusión regula las medidas disciplinarias excepcionales hacia los estudiantes, con la finalidad de resguardar el derecho a la educación en escuelas y liceos. Sólo se pueden aplicar estas medidas cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de un miembro de la comunidad educativa. Siguiendo y ajustándose al debido proceso. (www.supereduc.cl).

• LEY 21.128 AULA SEGURA

Con fecha 27 de diciembre de 2018 se publica en el Diario Oficial de la República de Chile la “Ley 21.128 Aula Segura”, la que entrega las siguientes atribuciones a los Establecimientos Educativos:

Las medidas de expulsión y cancelación de la matrícula solo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar.

La Ley 21.128 en el Artículo 1°, párrafo sexto, define que: “Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

- **PROCEDIMIENTOS**

En el caso de las faltas referidas a la Ley 21.128 (Aula Segura) y conforme a ella:

La Directora tendrá la facultad de suspender como medida cautelar al incurrir una falta gravísima.

La Directora y/o Inspector General, deberá notificar por escrito al estudiante afectado, su madre, padre o apoderado la decisión de suspender como medida cautelar mientras dura la investigación dentro de un plazo de 10 días máximos.

El estudiante junto a su apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de un plazo de 5 días.

La Directora al recibir la apelación por parte del alumno o apoderado, consultará previamente al consejo de profesores la decisión final, la que deberá ser pronunciada por escrito.

Finalmente será el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, quien velará por la reubicación del estudiante sancionado en caso de cancelación de matrícula o expulsión.

• **Esquema aplicación del procedimiento de Aula Segura**

Procedimiento Aula Segura

Medidas disciplinarias:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

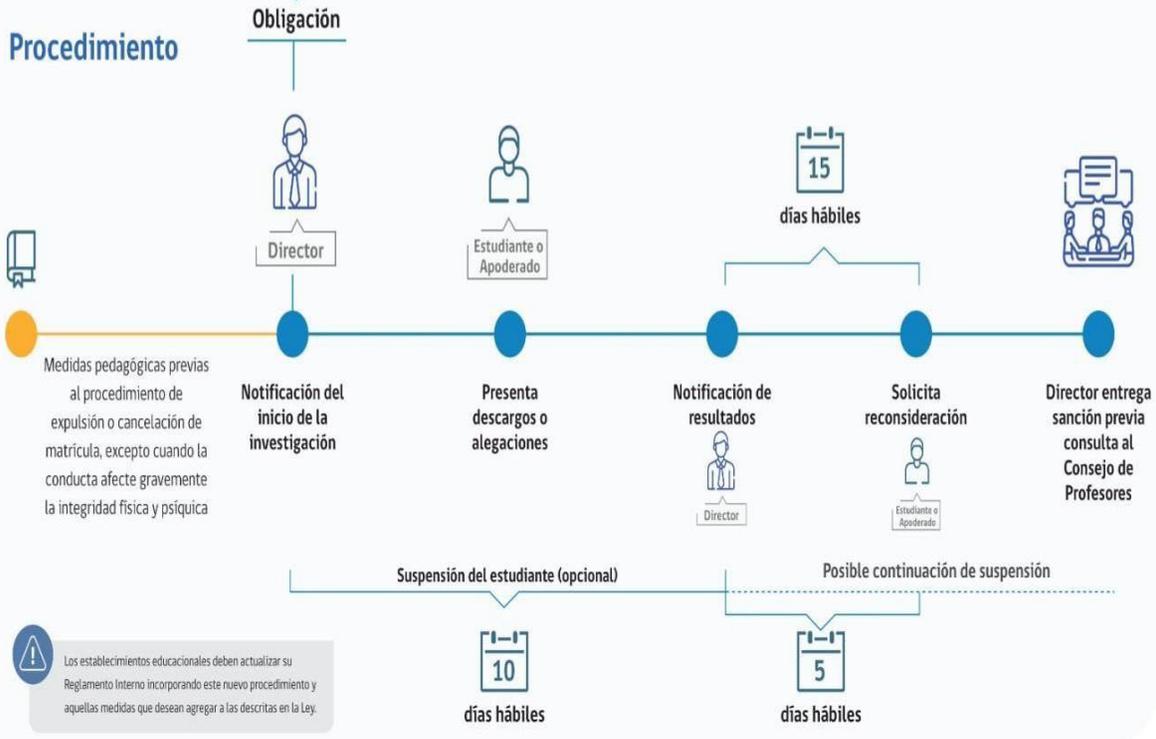
- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

**Expulsión
Cancelación**

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

Procedimiento



• **TIPOS DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES.**

a. Suspensión de clases: Se aplica cuando una conducta es reiterada o constituye una falta gravísima, perjudicando el normal desarrollo de las clases y/o atenta contra las normas del manual de convivencia, a pesar de haber aplicado las medidas formativas correspondientes. Se aplicará la medida disciplinaria de suspensión de manera parcial o total del alumno a clases. En caso que sea parcial, el alumno realizará trabajos o evaluaciones en biblioteca bajo la supervisión de algún profesor, Coordinadora de UTP, Encargada de CRA, Orientadora u otro miembro del equipo docente o asistente de la educación disponible. En caso de suspensión total, realizará trabajos en el hogar y las pruebas en el colegio, en el horario previamente acordado. La suspensión de clases no se puede aplicar por períodos que superen los 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. (www.supereduc.cl)

b. Suspensión de actividades oficiales, dentro o fuera del establecimiento: Se aplica cuando un/una estudiante incurra en una falta gravísima que atente contra las normas de convivencia. Si la acción cometida afecta el normal desarrollo de una actividad en particular, generando un perjuicio al resto de la comunidad, se suspenderá de alguna actividad oficial que el colegio realice, ya sea dentro o fuera del establecimiento.

c. La expulsión: Se aplica durante el transcurso del año escolar, cuando un/una estudiante incurre en una falta gravísima que atente contra las normas de convivencia, lo que significa que él/la estudiante debe retirarse del establecimiento. Esta medida se aplicará previa evaluación de la directora del colegio en consulta al consejo de profesores (ver esquema del procedimiento de Aula Segura).

d. No Renovación de Matrícula: Consiste en poner término del Contrato Anual de Matrícula, debido a una falta gravísima que el/la estudiante haya cometido, previa evaluación de la Dirección del colegio.

Motivos por los que no se puede expulsar o no renovar matrícula: situación socioeconómica; rendimiento académico; presencia de necesidades educativas especiales; pensamiento político o ideología; orientación sexual; embarazo y maternidad; cambio del estado civil de los padres.

- **CONSIDERACIONES PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Toda sanción o medida formativa que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso y justo procedimiento. El establecimiento deberá asumir la presunción de inocencia del supuesto autor de la falta. Tanto el alumno y/o apoderado/a tienen derecho a ser escuchados/as para exponer su versión de los hechos, y así, el establecimiento puede contar con todos los antecedentes para aplicar una sanción de manera justa y proporcional a la falta cometida, resguardando los derechos del estudiante. Por lo tanto, antes de su aplicación se deben garantizar los siguientes procedimientos:

- a. Verificación de la falta. Verificar con los afectados(as) la veracidad de los hechos que se asumen como faltas a las normas de funcionamiento o a las normas de interacción (Saber qué pasó).
- b. La comprensión de la falta: Escuchar a las partes, conocer el contexto y las motivaciones (Saber por qué). Definir las responsabilidades comprometidas en la falta analizada.
- c. Las implicancias de la falta: Habida consideración de las circunstancias de personas, tiempos y lugares involucradas, determinar la gravedad de la falta y la sanción que le corresponde.
- d. De los responsables de la evaluación de la gradualidad de la falta: La evaluación de la gradualidad de la falta corresponderá, según sea el caso, al Profesor(a) jefe o de Asignatura, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, y/o a la Directora.

- **Atenuantes:** se evaluará el contexto en que se enmarca una determinada situación de transgresión, pudiendo ser una atenuante:

- a. La edad, la etapa de desarrollo psicoafectivo y madurez, circunstancias personales, familiares, salud o sociales de las partes involucradas.
- b. La conducta anterior del responsable. No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- c. Subsananar o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado producto de la infracción.
- d. Reconocimiento expreso de haber cometido un hecho que importe una infracción al reglamento interno del Colegio antes de que se haya determinado la medida formativa.

e. Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento y transparencia de los hechos.

- **Agravantes:** Serán considerados los siguientes criterios o circunstancias para establecer si una determinada transgresión reviste un mayor grado de gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma:

a. No subsanar o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudieran haberse ocasionado a causa de la infracción.

b. Negarse de manera expresa a acatar las medidas indicadas de acuerdo a la falta cometida.

c. Haber sido sancionado anteriormente por situaciones de similar naturaleza durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.

d. No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al reglamento interno del Colegio.

e. No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir un proceso de investigación o aclaración de los hechos.

f. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.

g. Haber planificado con anterioridad los hechos y con claras intenciones de dañar o transgredir una norma.

- **Apelación:** Si el apoderado del o la estudiante involucrado(a) que incurre en una falta grave o gravísima considera que la medida disciplinaria es desproporcionada a la falta, éste tendrá el derecho a presentar su disconformidad. Los descargos se realizan al Encargado de Convivencia en un plazo máximo de cinco días hábiles luego de tomar conocimiento de la medida. Estos deben ser presentados a Inspector General, quien gestionará la solicitud. El Encargado de Convivencia junto al Departamento de Convivencia revisarán los antecedentes entregados, garantizando el justo proceso y respeto a los derechos del/la estudiante, entregando la respuesta con la resolución final al apoderado en un plazo máximo de tres días hábiles, desde el momento de la apelación. En caso de aplicar Aula Segura, la apelación será revisada por la directora, quien previa consulta al consejo de profesores entregará la respuesta en un plazo máximo de 15 días desde el momento de comunicarle al apoderado acerca de la medida disciplinaria.

2.2.6. PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO FRENTE A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS.

Al aplicar medidas formativas y/o disciplinarias frente a faltas que atenten contra la buena convivencia se deben considerar las siguientes acciones como parte del procedimiento:

- 6) **Diálogo pedagógico:** Consiste en aplicar este método de enseñanza aprendizaje que se centra en el diálogo reflexivo sustentado en la argumentación y el intercambio de puntos de vista que potencian el desarrollo del pensamiento reflexivo, la toma de conciencia y el cambio conductual, este puede darse de manera individual o grupal, según sea el caso

- 7) **Amonestación escrita:** Consiste en una llamada de atención al estudiante respecto a una falta y la realización del registro en su hoja de vida dispuesta en el libro de clases o en el libro de inspección (según sea el caso), informando la medida aplicada

- 8) **Comunicación al apoderado:** Consiste en informar a través de agenda o correo, sobre el comportamiento y/o la falta leve cometida por el estudiante con el objetivo de que el apoderado tome conocimiento, corrija y promueva el respeto de las normas, la sana convivencia y favorezca el cambio conductual.

- 9) **Entrevista con apoderado:** Consiste en informar sobre el comportamiento y/o falta grave o gravísima cometida por el o la estudiante con el objetivo de que el apoderado tome conocimiento, corrija y promueva el respeto de las normas, la sana convivencia y favorezca el cambio conductual, llegando a acuerdos y dejando registro en la hoja de vida del estudiante dispuesta en el libro de clases digital.

- 10) **Derivación al Departamento de Convivencia Escolar:** Consiste en que un integrante del Departamento de Convivencia Escolar tome conocimiento de la situación, la describa detalladamente y deje constancia escrita de esta, incluyendo las evidencias respectivas desde la toma de conocimiento (investigación) hasta la finalización del proceso y/o protocolo activado (cierre del caso). Deberá registrarse igualmente, las medidas de acompañamiento al alumno.

11) Derivación a profesionales de apoyo interno: Consiste en entregar apoyo especializado a aquellos estudiantes que incurran en faltas graves o gravísimas o cualquier miembro de la comunidad educativa, que presenten conductas que afecten la sana convivencia y estén asociadas a problemas emocionales y/o psicosociales.

- **Derivación redes externas de apoyo:** Consiste en derivar a instituciones especializadas a aquellos alumnos que incurran en faltas graves o gravísimas que estén asociadas a problemas emocionales y psicosociales. Ejemplos de redes externas de apoyo son Tribunales de familia, quienes coordinan la intervención de programas de prevención focalizada (PPF), oficina de protección de niños, niñas y adolescentes (OPD), consultorios, consultas privadas y Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), entre otros.

2.2.7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN Y CONDUCTAS CONSIDERADAS FALTAS SEGÚN NIVEL

En caso de que algún miembro de la comunidad educativa del establecimiento sea testigo o víctima de algún tipo de falta que represente un episodio aislado o una situación de conflicto que atente contra la sana convivencia, deberá informar inmediatamente a un profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, asistente de inspectoría, Inspector Coordinador de Ciclo y/o Inspector General. A continuación se describen los procedimientos y las faltas según área, gradualidad y nivel, con sus respectivas medidas formativas y/o disciplinarias:

NIVEL BÁSICO

Procedimiento

1. El docente de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector Coordinador de Ciclo, recopilará la información o antecedentes respecto a la situación presentada, dejando registro escrito en la hoja de vida de los involucrados/as.
2. El docente de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector Coordinador de Ciclo entrevistará a los/as estudiantes involucrados/as citando a sus apoderados/as para indagar sobre la motivación, el contexto y la sistematicidad de la falta cometida según se trate de leve, grave o gravísima. Adicionalmente, el funcionario/a responsable del procedimiento realizará un diálogo pedagógico con el objetivo de reflexionar acerca de la conducta de los/las estudiantes involucrados/as.
3. El docente de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector Coordinador de Ciclo, deberá dejar un registro escrito y firmado por las partes sobre la situación, la medida formativa y/o disciplinaria acordada, junto a los compromisos asumidos en la hoja de vida del estudiante que cometió la falta.
4. En caso que la situación ocurrida se encuentre clasificada como una falta gravísima según Reglamento de Convivencia, se derivará al Encargado de Convivencia Escolar para iniciar un proceso de orientación familiar y/o derivación a profesionales de apoyo especializado con el propósito de contribuir al cambio conductual y fortalecer el desarrollo integral del estudiante.
5. El docente jefe, Inspector General, Inspector Coordinador de Ciclo y/o Encargado de Convivencia Escolar, dependiendo de la situación y gravedad de la falta, será el responsable de realizar el seguimiento correspondiente a la conducta del estudiante, garantizando sus derechos.

Faltas leves



I.- Responsabilidad	Medidas disciplinarias
Incumplimiento de responsabilidades escolares (sin tarea o materiales, cuaderno, guía, agenda escolar, comunicación firmada y/o justificación por inasistencia, no trabajar en clases).	Acción reparatoria: Completar la responsabilidad escolar incumplida. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura y/o profesor/a jefe. (Según corresponda).
Uniforme incompleto y/o alterado en su confección, sin haber informado a Inspector General.	Acción reparatoria: Presentarse con uniforme completo y/o restaurado de acuerdo a las normas de presentación personal. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector, según corresponda.
Falta de higiene personal e inadecuada presentación personal (corte de cabello con peinado de fantasía, cabello teñido, sin afeitado, etc.) no constitutiva de vulneración de derechos.	Acción reparatoria: Cumplir con la higiene o presentación personal de acuerdo al reglamento de convivencia. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector, según corresponda.
Presentarse al colegio con accesorios y/o elementos ajenos al uniforme como: joyas, uñas con esmalte, pulseras, piercing, entre otros.	Acción reparatoria: Solicitar al alumno el retiro los accesorios y/o elementos ajenos al uniforme de forma inmediata. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector, según corresponda.
Registrar atrasos reiterados en el ingreso al establecimiento o a clases en cambios de hora, después de recreo u horario de colación.	Acción reparatoria: al completar los 3 atrasos consecutivos o sumados en el semestre la/el estudiante junto a su apoderado/a realizarán diálogo formativo con el Inspector, Inspector General y/o Inspector, según corresponda. Reflexión familiar guiada: Al superar los 6 atrasos consecutivos o sumados en semestre, la /el estudiante y su apoderado/a realizarán con el Inspector General una reflexión en torno a esta falta. Compromiso de mejora: al superar los 9 atrasos consecutivos o sumados en el semestre, el Inspector General realizará un compromiso escrito con el apoderado. Si se logra establecer que los atrasos de la/el aplicará el protocolo por "Vulneración de derechos".
No devolver libros o material de consulta a Biblioteca en los plazos establecidos.	Acción reparatoria: devolver el libro o material de consulta a Biblioteca.
II.- Conducta.	



Interrumpir la clase sin respetar los turnos, riéndose o emitiendo comentarios no relacionados con el contenido y contexto de la clase.	Acción reparatoria: solicitar las disculpas correspondientes. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector, según corresponda.
Emitir sobrenombre o comentario con lenguaje vulgar o soez hacia cualquier otro miembro de la comunidad con su consentimiento.	Acción reparatoria: solicitar las disculpas correspondientes. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector, según corresponda.
Empujar o tironear a cualquier miembro de la comunidad.	Acción reparatoria: solicitar las disculpas correspondientes al afectado/a. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector, según corresponda.
Consumir alimentos sin autorización en aula.	Acción reparatoria: dejar de consumir alimentos en el momento que se le solicite. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura y/o profesor/a jefe, según corresponda.
Dejar sucio su lugar de trabajo y/o entorno.	Acción reparatoria: limpiar su lugar de trabajo y/o entorno en el momento que se le solicite. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector, según corresponda.
No seguir instrucciones en actividad individual y/o grupal.	Acción reparatoria: cumplir con las instrucciones en actividades individuales y/o grupales. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura y/o profesor/a jefe, según corresponda.
Deteriorar de forma involuntaria mobiliario o material del colegio.	Acción reparatoria: reparar o ayudar a reparar el mobiliario o material deteriorado. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector, según corresponda.
Realizar actividades ajenas a la asignatura impartida.	Acción reparatoria: reanudar la actividad de la asignatura impartida. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura y/o profesor/a jefe, según corresponda.
Faltar a la verdad en situaciones cotidianas.	Acción reparatoria: solicitar las disculpas correspondientes esclareciendo sus dichos. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o según corresponda.
Lanzar objetos dentro y fuera de la sala.	Acción reparatoria: solicitar las disculpas correspondientes. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector, según corresponda.



Acciones que pongan en riesgo su integridad física o la de otro integrante de la comunidad escolar.	Acción reparatoria: reconocer los riesgos en las acciones que realiza. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector, según corresponda.
Dormir durante la clase.	Acción reparatoria: reanudar la actividad de la asignatura impartida. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura y/o profesor/a jefe, según corresponda.
Utilizar vocabulario soez al interior del establecimiento.	Acción reparatoria: solicitar las disculpas correspondientes. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector, según corresponda.
Permanecer en la sala de clases u otra dependencia sin autorización ni supervisión de un adulto.	Acción reparatoria: desalojar la sala de clases u otra dependencia incorporándose a sus actividades. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector, según corresponda.
Realizar demostraciones afectuosas físicas no acorde al contexto escolar, como besos apasionados en la boca, abrazos, caricias en forma desmedida, tocar partes íntimas de otros niños/as, etc.	Reflexión familiar guiada: La/el estudiante junto a su apoderado/a reflexionarán en relación a la falta cometida. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector, según corresponda.
Realizar ventas de productos al interior del establecimiento.	Reflexión familiar guiada: La/el estudiante junto a su apoderado/a reflexionarán en relación a la falta cometida. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector, según corresponda.
Salir del colegio con otra vestimenta que no corresponde al uniforme escolar.	Reflexión familiar guiada: La/el estudiante junto a su apoderado/a reflexionarán en relación a la falta cometida. Esta acción será guiada por: Inspector General y/o Inspector, según corresponda.
Hacer uso de materiales, equipos electrónicos, celulares o elementos distractores en la sala de clases, templo o en alguna actividad escolar, sin la autorización del docente o funcionario del colegio, sean estos personales o de uso común.	Acción reparatoria: el alumno hace entrega de el/los elemento/s distractor/es al/la quien corresponda. El funcionario que recepcione el/los elemento/s distractor/es los entregará a la/el estudiante o a su apoderado/a al finalizar la hora de clases o jornada. Esta acción será guiada por: profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector, según corresponda.
Faltas graves	
I.- Responsabilidad	Medidas disciplinarias



Incumplimiento reiterado de responsabilidades escolares (sin tarea o materiales, cuaderno, guía, agenda escolar, comunicación firmada y/o justificación por inasistencia, no trabajar en clases).	Reflexión familiar guiada: la/el estudiante junto a su apoderado/a reflexionarán respecto al cumplimiento de normas. Esta acción estará a cargo de: Profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector, según corresponda.
Inasistencia injustificada a clases, evaluaciones, actividades previamente establecidas en calendario y/o medidas disciplinarias formativas.	Reflexión familiar guiada: la/el estudiante junto a su apoderado/a recibirán orientación en relación a la falta cometida. Esta acción estará a cargo de: Profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, según corresponda. Si la falta se vuelve a reiterar, se derivará al Departamento de Convivencia para determinar la aplicación del Protocolo de acción por Vulneración de derechos si corresponde.
No realizar evaluaciones, actividades previamente establecidas en calendario y/o medidas disciplinarias formativas.	Reflexión familiar guiada: la/el estudiante junto a su apoderado/a recibirán orientación en relación a la falta cometida. Esta acción estará a cargo de: Profesor/a de asignatura, profesor/a jefe (según corresponda. Esta acción estará a cargo de: Profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector (según corresponda).
II.- Conducta	
Interrumpir de manera reiterada la clase sin respetar los turnos, riéndose o emitiendo comentarios no relacionados con el contenido y contexto de ésta afectando el proceso de enseñanza aprendizaje.	Reflexión guiada familiar: la/el estudiante junto a su apoderado/a recibirán orientación en relación a la falta cometida. Esta acción estará dirigida por: Profesor/a de asignatura o jefe, según corresponda. Si la conducta persiste a pesar de las estrategias implementadas se derivará al Departamento de Convivencia.
Realizar ventas reiteradas de productos al interior del establecimiento.	Acción reparatoria: Inspector, solicita la entrega de productos en venta para ser entregados a su apoderado/a.
No ingresar a sala u otra dependencia del colegio en los horarios de clases correspondientes.	Reflexión personal guiada: La/el estudiante reflexiona con el Inspector, respecto a la falta cometida.
Lanzar objetos al interior del colegio y desde el colegio hacia el exterior, dañando o produciendo algún perjuicio.	Acción Reparatoria: la/el estudiante repara o devuelve lo dañado. Apoderado/a deberá emprender acciones reparatorias en caso de daños. Esta acción estará dirigida por el Inspector.
Dañar el mobiliario y/o dependencias del colegio, dañar o extraviar material privado o común.	Acción Reparatoria: la/el estudiante repara o devuelve lo dañado. Apoderado/a deberá emprender acciones reparatorias en caso de daños. Esta acción estará dirigida por Inspector General y/o Inspector.

<p>Burlarse de algún miembro de la comunidad educativa, no constitutiva de acoso escolar o Bullying, sino como un hecho aislado.</p>	<p>Reflexión familiar guiada: La/el estudiante junto a su apoderado/a realizarán reflexión y recibirán orientación, por parte de Profesor/a de asignatura, profesor jefe o Inspector, según corresponda.</p>
<p>Tratar con lenguaje vulgar (groserías), realizar gestos obscenos grafica o corporalmente a cualquier integrante de la comunidad escolar, ya sea de manera presencial o a través del uso de algún medio de comunicación.</p>	<p>Reflexión familiar guiada: La/el estudiante junto a su apoderado/a, reflexionarán sobre el respeto y buen trato con el docente de asignatura, Profesor/a jefe o Inspector, Inspector Coordinador de Ciclo, según corresponda.</p> <p>Si existe reiteración de la falta, se hará un compromiso con los apoderados y el alumno, para evitar que ésta se reitere.</p> <p>En caso de no cumplirse el compromiso, se considerará la activación de protocolos de violencia escolar.</p>
<p>Incitar a la violencia física o verbal entre compañeros.</p>	<p>Reflexión familiar guiada: La/el estudiante y su apoderado/a, reflexionarán respecto a la falta cometida. Esta acción estará a cargo de: Profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector, según corresponda.</p> <p>Si existe reiteración de la falta: Reflexión familiar guiada: La Encargada de Convivencia Escolar junto al apoderado/a, buscarán estrategias que promuevan la modificación conductual.</p>
<p>Ingresar sin autorización a cualquier dependencia del colegio (salas, oficinas, camarines, etc.) que se encuentre cerrada o con restricción de ingreso.</p>	<p>Reflexión familiar guiada: la/el estudiante junto a su apoderado/a reflexionarán con el Inspector, respecto a la falta cometida.</p>
<p>Excluir o aislar intencionalmente a compañero en actividades académicas y/o evaluaciones.</p>	<p>Reflexión familiar guiada para hecho aislado: la/el estudiante junto a su apoderado/a reflexionarán respecto a la falta cometida. Esta acción estará a cargo de: Profesor/a de asignatura o profesor/a jefe según corresponda.</p>
<p>Grabar cualquier tipo de situación sin autorización dentro del establecimiento.</p>	<p>Reflexión familiar guiada: la/el estudiante junto a su apoderado/a reflexionarán, recibiendo orientación por parte del Inspector .</p>
<p>Faltas gravísimas</p>	
<p>Conducta</p>	<p>Medidas disciplinarias</p>

Agredir por escrito, verbal, física y/o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa por raza, etnia, género, religión, ideología, condición física, socioeconómica, necesidad educativa especial y otros.	Medida disciplinaria excepcional: la/el estudiante recibirá por parte del Inspector General o Inspector, una suspensión parcial de clases con trabajo diferenciado en biblioteca por 1 día.
Faltar a la verdad y/o injuriar frente a un procedimiento en torno a una falta del reglamento de convivencia del colegio.	Reflexión familiar guiada: la/el estudiante y su apoderado/a, recibirán orientación por parte del Encargado de Convivencia Escolar, respecto a la falta cometida.
Salir del establecimiento sin autorización.	Reflexión familiar guiada: la/el estudiante junto a su apoderado/a reflexionarán con el Inspector, respecto a la falta cometida.
Falsificar notas, evaluaciones, firmas o cualquier documento oficial.	Reflexión familiar guiada: El Encargado de Convivencia Escolar junto al apoderado/a buscarán estrategias que promuevan la modificación conductual.
Robar y hurtar.	Reflexión familiar guiada: la/el estudiante junto a su apoderado/a reflexionarán y recibirán orientación por parte del Encargado de Convivencia, respecto a la falta cometida.
Portar, consumir, promover, promocionar y traficar alcohol y/o drogas dentro del establecimiento.	Reflexión familiar guiada: la/el estudiante junto a su apoderado/a buscaran estrategias con el Encargado de Convivencia que promuevan el cambio conductual. En forma conjunta se inicia protocolo de Vulneración de derechos.
Injuriar o calumniar a cualquier integrante de la comunidad educativa, a través de medios escritos, redes sociales u otro medio de comunicación.	Reflexión familiar guiada: La/el estudiante junto a su apoderado/a reflexionarán sobre la falta cometida. Esta acción estará a cargo de: Profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Inspector General y/o Inspector Coordinador de Ciclo (según corresponda). Con derivación al Departamento de Convivencia.
Ingresar al recinto educativo bajo los efectos del alcohol, drogas y/o sustancias psicotrópicas.	Departamento de Convivencia Escolar inicia el protocolo por Vulneración de derechos.
Exhibir partes íntimas o mantener conductas eróticas con sus compañeros/as, acosándolos/as u hostigándolos/as sexualmente, ya sea de manera presencial o a través de medios digitales o redes sociales.	Reflexión familiar guiada: la/el estudiante junto a su apoderado/a buscaran estrategias con el Encargado de Convivencia que promuevan el cambio conductual. Si la falta se reitera, se aplicarán de medidas disciplinarias formativas y activación del protocolo correspondiente según sea el caso.



<p>Portar y/o utilizar armas blancas, de fuego, elementos cortos punzantes que pueda ser utilizado como arma.</p>	<p>Reflexión familiar guiada: la/el estudiante junto a su apoderado/a busquen estrategias con el Encargado de Convivencia que promuevan el cambio conductual. Como resultado de la indagación derivada de la aplicación del Protocolo de acción ante vulneración derechos, el Encargado de Convivencia realizará denuncia y/o derivación a redes de apoyo externas.</p>
<p>Acceder, difundir, vender o exhibir material con Contenido sexual explícito o pornográfico al interior del Colegio, en clases o actividades virtuales.</p>	<p>Reflexión familiar guiada: la/el apoderado junto al Encargado de Convivencia Escolar buscará estrategias que promuevan el cambio conductual. Si la falta se reitera, se activará el protocolo de acción ante vulneración derechos, donde el Encargado de Convivencia realizará denuncia y/o derivación a redes de apoyo externas.</p>

TÍTULO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

3.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL Y ESTUPRO

El abuso sexual infantil y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. *“Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”* (Barudy, J. 1998 citado en Maltrato, Acoso, Abuso Sexual, Estupro en Establecimientos Educativos, MINEDUC).

- **Medios de difusión**

El presente protocolo de Sospecha de Abuso Sexual Infantil y Estupro será difundido a toda la comunidad escolar a través de los medios que a continuación se detallan:

- 1) Publicación en el Reglamento Interno del Establecimiento.
- 2) Documentos escritos para Directiva del Establecimiento, educadores, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares, padres y apoderados, el cual detalla el protocolo de Sospecha de Abuso Sexual Infantil y Estupro; quienes tras su recepción firmarán documento que acredita su entrega y toma de conocimiento.
- 3) Material audiovisual a Directiva del Establecimiento, educadores, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares, padres y apoderados, y estudiantes; endonde a través de imágenes se explica el protocolo de Sospecha de Abuso Sexual infantil y Estupro.
- 4) Copia del protocolo de Sospecha de Abuso Sexual Infantil y Estupro dispuesto en secretaría del Establecimiento, para todo quien lo requiera.

- **Abuso sexual infantil**

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b) Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.
- d) Entenderemos por Abuso Sexual Infantil cualquier conducta de tipo sexual que se

realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras las siguientes situaciones:

- e) Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- f) Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- g) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente, en connotación sexual, por parte del abusador/a.
- h) Incitación por parte del abusador/a la tocación de sus propios genitales.
- i) Contacto buco-genital entre el abusador/a y el niño/a.
- j) Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales, con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador/a.
- k) Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas, imágenes en internet).
- l) Exposición de material pornográfico a un niño o niña (Ej.: revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- m) Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- n) Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Estas situaciones se pueden dar ya sea en forma conjunta, sólo una de ellas, o varias y pueden ser efectuadas en un episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

- **Fase de relato o detección.**

Este protocolo se activa cuando una persona adulta detecta una situación de abuso sexual infantil.

Quien tome conocimiento o tenga sospecha de una situación de abuso sexual infantil, **debe informar en un plazo no mayor a 24 horas a psicólogo(a) y Directora del establecimiento** para abordar la situación o, en su defecto, a Orientador(a) o Encargado(a) de Convivencia Escolar.

El adulto, detecta una situación de abuso sexual, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) El propio niño, niña o adolescente le revela que ha sido víctima de abuso sexual o de otra situación abusiva

b) Un tercero (algún /a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta un/a niño/a o adolescente determinado está siendo víctima de abuso sexual o de otra situación abusiva.

c) La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

- Entre estas señales es importante prestar atención a las siguientes:

a) Cambios bruscos de conducta, aislamiento, bajo estado de ánimo, tristeza, llanto.

b) Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).

c) Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa del desarrollo.

d) Miedo o rechazo a volver a su hogar.

e) Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en lugares específicos de éste. Los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, **un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña sea víctima de abuso.**

• **¿Qué hacer si un(a) estudiante le cuenta que ha sido agredido sexualmente?**

a) Reafirmar en el(la) estudiante que no es culpable de la situación.

b) Transmitir tranquilidad y seguridad, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a) es el adulto quien debe contener y apoyar al niño/a.

c) No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato, ni sugerir respuestas o solicitar detalles de la situación.

d) **No asuma el compromiso de guardar la información en secreto**, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque necesariamente debe asumir el compromiso de manejar la información con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación.

- e) Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
- f) Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el/la niño/a así lo requiere.

- **Fase de investigación o recopilación de antecedentes**

Si se trata de una certeza (el propio niño, niña o adolescente le revela que ha sido víctima de abuso sexual o de otra situación abusiva):

El psicólogo (o en su defecto, el orientador/a o encargado/a de convivencia escolar), deberá en un plazo no mayor a 24 horas hábiles:

1) Comunicar el hecho al director/a, de forma escrita y/o personal y evaluar en conjunto la pertinencia de entrevistar al estudiante presunta víctima del hecho denunciado, para entrevista de levantamiento de antecedentes (no de investigación).

2) En caso de que se decida realizar la entrevista con el estudiante víctima, ésta se realizará por quien designe la dirección del establecimiento, prefiriendo siempre un/a profesional especializado en estas materias, quien deberá:

a) Reunir los antecedentes (identificación, contexto familiar, historial en el colegio, datos relevantes en la hoja de vida)

b) Detallar la denuncia (descripción, indicadores evidenciados, estimación de riesgo para el/la niño/a)

3) Comunicar a la familia y/o al apoderado/a y/o adulto protector, teniendo especial precaución cuando el abuso proviene por parte de algún familiar.

Es importante mencionar que los/as primeros/as encargados/as de proteger a los/as niños/as y adolescentes son sus padres o adultos responsables. Es así como, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, el establecimiento le corresponde acompañar, orientar y apoyar el proceso contenido en el siguiente paso. Sólo cuando la familia no es capaz de garantizar la protección de sus hijos e hijas, el establecimiento será quien continúe el proceso.

4) Poner los antecedentes a disposición de la Justicia (judicialización) mediante una denuncia y/o requerimiento de protección (no son excluyentes).

5) Denuncia ante el Ministerio público (Fiscalía), Policía de Investigaciones o Carabineros: busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el

agresor/a.

6) Requerimiento de protección ante Tribunales de Familia: busca disponer acciones para la protección del niño o niña. No tiene como objetivo sancionar o investigar al agresor/a, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Si se trata de una sospecha(Observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de abuso sexual, acoso o estupro), el psicólogo (o en su defecto, el orientador/a o encargado/a de convivencia escolar), deberá en un plazo no mayor a 24 horas hábiles:

a) Comunicar el hecho al director/a, de forma escrita y/o personal y evaluar en conjunto la pertinencia de entrevistar al estudiante presunta víctima del hecho denunciado, para entrevista de levantamiento de antecedentes (no de investigación).

b) En caso de que se decida realizar la entrevista con el estudiante víctima, ésta se realizará por quien designe la dirección del establecimiento, prefiriendo siempre un/a profesional especializado en estas materias, quien deberá:

1) Reunir los antecedentes (identificación, contexto familiar, historial en el colegio, datos relevantes en la hoja de vida). ii. Detallar la denuncia (descripción, indicadores evidenciados, estimación de riesgo para el/la niño/a).

2) Comunicar a la familia y/o al apoderado/a y/o adulto protector, teniendo especial precaución cuando el abuso proviene por parte de algún familiar.

3) Si existen lesiones, se deberá Informar a la familia y trasladar, paralelamente, al niño/a o adolescente a un centro asistencial para que sea examinado.

4) **Importante:** Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque esta debe estar informada.

5) Si no existen lesiones, se comunicará a la familia y/o al apoderado/a y/o adulto protector, que los/as primeros/as encargados/as de proteger a los/as niños/as y adolescentes son sus padres o adultos responsables. Es así como, si la familia demuestra ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, el establecimiento le corresponde acompañar, orientar y apoyar el proceso contenido en el siguiente paso. Sólo cuando la familia no es capaz de garantizar la protección de sus hijos e hijas, el establecimiento será quien continúe el proceso.

6) Realizar derivación externa para el diagnóstico, prevención y reparación a red de apoyo de SENAME, tales como Oficinas de Protección de Derechos (OPD)

- **Fase de seguimiento y acompañamiento.**

Entendemos por seguimiento a todas aquellas acciones (pregunta Director(a) al apoderado, llamada telefónica, entrevistas, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permitan al establecimiento mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiese iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño, niña o adolescente no vuelva a ser victimizado/a.

En el seguimiento también se debe pesquisar el estado emocional del estudiante involucrado a través de reportes de los padres y/o especialistas externos con el objeto de contener y ofrecer apoyo dentro de nuestras posibilidades (evaluación diferenciada, cierre semestre, contención en crisis, etc.). Además, el o la profesional encargado del proceso, debe estar dispuesto a colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc. Finalmente, el director/a del Colegio, podrá complementar las medidas adoptadas con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas, tales como:

1) Entrevista con la familia: Dependiendo de las características del caso, puede ser necesario realizar una segunda o tercera entrevista con la familia, con objeto de ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos. La entrevista puede ser solicitada por Colegio como también por la familia.

2) Comunicar al Profesor/a Jefe del niño/a o adolescente afectado.

3) Coordinar con la red judicial: Profesionales del establecimiento establecen contacto –vía email, telefónico y/o personalmente– con la(s) red(es) a las que derivó a (la) estudiante y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el(la) estudiante, tales como si

se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del(a) estudiante, entre otros.

4) Es relevante que, en caso de que haya una deserción por parte de la familia de la derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar por parte del Departamento de Convivencia Escolar y equipo Directivo, presentar los antecedentes en una nueva medida de protección al Tribunal de Familia en caso de que esta no se haya cursado anteriormente, o informe de seguimiento a la instancia legal correspondiente.

5) Realizar un Consejo de Profesores/as del curso, liderado por el director/a del establecimiento o quien delegue en razón de su experticia o adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información. El propósito de esto es:

a) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.

b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.

c) Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

6) Comunicarse con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados, cuyos objetivos deben estar centrados en:

a) Explicar la situación en términos generales, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianza entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento

b) Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

c) Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados/as en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

- **Si el responsable es funcionario del colegio**

En caso que el denunciado forme parte del personal del colegio, **la verificación será responsabilidad de Dirección.**

En vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, **la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la**

relación laboral. Pese a lo anterior, es imprescindible tener presente que siempre debe primar el interés superior del niño, niña o adolescente, es decir subienestar y protección. Por lo mismo, el director/a deberá:

- a) Evitar de manera efectiva todo contacto entre el presunto agresor o agresora y el niño niña mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades. Cabe mencionar que el establecimiento no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto sólo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva (ORD. N°471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).
- b) Realizar por sí mismo /a o quien designe la **Fase de investigación o recopilación de antecedentes**, según corresponda.
- c) Presentar antecedentes a la Superintendencia de Educación, siempre que el caso de abuso sexual o estupro se haya cometido al interior del recinto educacional. En ella, se debe declarar en calidad de ciudadano y de no conocer el RUT de la víctima, se puede poner el propio para poder llevar a cabo la denuncia.

- **Agresión o Situaciones de Connotación Sexual entre Estudiantes.**

Un/a estudiante también puede constituirse en agresor de un/a niño/a, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad o nivel. Si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona. Quien tome conocimiento de una situación o agresión de connotación sexual ocurrida entre estudiantes de abuso sexual infantil, **debe informar en un plazo no mayor a 24 horas a psicólogo(a) del establecimiento** para abordar la situación o, en su defecto, a Orientador(a) o Encargado(a) de Convivencia Escolar.

- a) Si el agresor es un adolescente mayor de 14 y menor de 18 años, y conforme a lo expresado en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, el director o quien designe realizará los pasos contenidos en la Fase de investigación o recopilación de antecedentes, fase de seguimiento y acompañamiento y fase de cierre de caso.
- b) Si el agresor es menor de 14 años, es inimputable, es decir, no es sancionado penalmente, pero su situación deberá notificarse a Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Fase de cierre de caso.

El caso se encuentra cerrado cuando el niño, niña o adolescente se encuentra en condiciones de protección, lo cual sucede cuando:

- a) El niño o niña ha sido derivado(a) vincular mente y está siendo atendido(a) por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- b) El niño o niña no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- c) Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psicosocial educativo desde el Colegio y/o las redes de apoyo externas.
- d) El(a) estudiante egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.

3.2. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR CONTRA MENORES

Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar...” (Art. 5º, Ley 20.066

sobre Violencia Intrafamiliar).

- **Medios de difusión**

El presente protocolo de Violencia intrafamiliar contra Menores será difundido a toda la comunidad escolar a través de los medios que a continuación se detallan:

- 1) Publicación en el Reglamento Interno del Establecimiento.
- 2) Documentos escritos para Directiva del Establecimiento, educadores, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares, padres y apoderados, el cual detalla el protocolo de Violencia Intrafamiliar contra Menores; quienes tras su recepción firmarán documento que acredita su entrega y toma de conocimiento.
- 3) Material audiovisual a Directiva del Establecimiento, educadores, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares, padres y apoderados, y estudiantes; endonde a través de imágenes se explica el protocolo Violencia Intrafamiliar contra Menores.
- 4) Copia del protocolo de Violencia Intrafamiliar contra Menores dispuesto en secretaría del Establecimiento, para todo quién lo requiera.

- **Tipo de falta / Presunto Delito:**

Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar contra alumnos del establecimiento educacional se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:

Abuso físico: Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.

Abuso Psicológico: Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier integrante adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico.

Negligencia o abandono: Falta de protección y cuidados físicos a la niña/o por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

Abuso Sexual: (Se incluye en protocolo específico de manejo de abuso sexual contra menores, en el N° 4 del presente RICE).

- **Fase denuncia interna**

Todo integrante de la Comunidad Escolar puede denunciar hechos de violencia intrafamiliar contra un estudiante.

1) Pueden recibir denuncias:

- a) Educadora de párvulos,
- b) equipo directivo,
- c) encargado de convivencia escolar.

2) Procedimiento de recepción:

- a) Dejar registrado por escrito el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en documento pertinente.
- b) En caso de ser denuncia por abuso físico evidente, realizar constatación de lesiones. Informar al apoderado del estudiante.
- c) Informar a Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, entregándoles el registro correspondiente.

- **Fase clarificación de antecedentes de la denuncia**

Levantamiento de datos de denuncia

Deben estar dos personas presentes en el procedimiento de registro de denuncia, pudiendo ser: la persona que recibió el reporte y el encargado de convivencia escolar, el director o la educadora.

Procedimientos generales

1) Si el denunciante es un tercero (no el alumno afectado):

- a) Realizar la entrevista registrando lo señalado por el denunciante en un Acta de

Entrevista.

b) Informar al denunciante las obligaciones que el Art. 175, 176 y 177 del Código procesal Penal impone a los docentes, inspectores y directivos escolares respecto de la denuncia de posibles delitos contra alumnos del establecimiento educacional. En el caso que el denunciante sea un alumno, se le informará a este y su apoderado las obligaciones señaladas en este punto.

c) Leer al denunciante lo registrado en el Acta de Entrevista y solicitar su firma.

d) informar que lo expuesto en el Acta será presentado a las autoridades correspondientes para que estas se pronuncien al respecto.

2) Si el denunciante es el alumno afectado

a) Los entrevistadores deberán conversar con él, evitando incurrir en situaciones de victimización secundaria (derivadas del tener que relatar varias veces la situación de violencia intrafamiliar).

b) Desarrollar la entrevista en un lugar que permita la confidencialidad.

c) Generar un clima de acogida y confianza, realizar la entrevista sin apuro.

d) Explicar de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, de una manera muy sencilla.

e) Mostrar interés por su relato. Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante. No interrumpirlo.

f) No presionar, no insistir ni exigir más detalles de los que él desea entregar.

g) No poner en duda o hacer preguntas que cuestionen el relato.

h) Nunca responsabilizar al alumno por lo que ha sucedido.

i) Expresar al niño comprensión por lo difícil que resulta hablar de este tema.

j) Respetar el silencio del niño.

k) No inducir con las preguntas la identidad del supuesto victimario, hacer preguntas abiertas sobre este sin señalar a alguien en específico o dar a entender quién podría ser.

Dejar que el alumno lo identifique de forma espontánea.

- l) No acusar, señalar, ni juzgar a los adultos posiblemente involucrados mencionados en el relato.
- m) Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración.
- n) Explicar que el maltrato hacia los niños no es correcto.
- o) Registrar todo lo expuesto en Acta de Entrevista.

- **Fase denuncia a las autoridades**

Las autoridades del establecimiento educacional dispondrán de 24 horas desde conocido el hecho para realizar la denuncia.

Pueden realizar estas denuncias:

- a) El Encargado de Convivencia Escolar
- b) Funcionario que el Director designe para tales efectos.

Donde presentar la denuncia:

- a) Tribunal de Familia
- b) Ministerio Público
- c) Tribunales Penales
- d) Carabineros de Chile
- e) Policía de Investigaciones.

- **Procedimiento general de denuncia**

- Se podrá realizar reunión entre los funcionarios que hayan conocido el hecho, Director, Encargado de Convivencia y Comité de Convivencia para evaluar los antecedentes y definir el modo de cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.
- Se podrá solicitar la orientación de un asesor jurídico del sostenedor, Ministerio Público, autoridades competentes, etc, para determinar las acciones que corresponda seguir conforme a la legalidad vigente.
- El Encargado de Convivencia, o quien lo subrogue, definirá la forma y lugar en que se

realizará la denuncia (dentro del plazo legal). Asimismo, determinará las condiciones en que la situación será comunicada a los apoderados del menor supuestamente afectado.

- La denuncia será presentada preferentemente por el Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, quien sea designado para tales efectos por el Director. Se realizará conforme a los términos establecidos en los Arts. 173 y 174 del Código Procesal Penal Chileno.

- **Seguimiento**

Una vez que se haya presentado la denuncia, el Encargado de Convivencia o quien lo subroge, designará a un funcionario del establecimiento educacional que deberá seguir el curso del proceso realizado por las autoridades. Tal encargado informará a la Dirección y al Comité de Convivencia los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de las diligencias y medidas que la autoridad requiera del establecimiento. Al término de un proceso penal por Violencia Intrafamiliar contra un estudiante, la persona designada para hacer el seguimiento ante Tribunales presentará las resoluciones judiciales a la Dirección y al Comité de Convivencia con objeto de que estos determinen las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito de competencia del establecimiento educacional.

3.3 PROTOCOLO DE ACCIÓN RETENCIÓN ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

- **Medios de difusión**

El presente protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes será difundido a toda la comunidad escolar a través de los medios que a continuación se detallan:

- 1) Publicación en el Reglamento Interno del Establecimiento.
- 2) Documento escrito para Directiva del Establecimiento, educadores, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares, padres y apoderados, el cual detalla el protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes; quienes tras su recepción firmarán documento que acredita su entrega y toma de conocimiento.
- 3) Material audiovisual a Directiva del Establecimiento, educadores, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares, padres y apoderados, y estudiantes; endonde a través de imágenes se explica el protocolo Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes.
- 4) Copia del protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes dispuesto en secretaría del Establecimiento, para todo quién lo requiera.

- **.Antecedentes legales.**

Deberes de la comunidad educativa:

1) El Art.11 de la Ley 20.370, Ley General de Educación; señala que el embarazo y la maternidad **en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer** en los establecimientos de educación de cualquier nivel, **debiendo éstos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas** que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Si **el Establecimiento NO CUMPLE** con lo dispuesto en el Artículo antes señalado, éste **será sancionado con multas** de hasta 50 UTM, las que podrían duplicarse en caso de reincidencia (Art.16 de la Ley20.370).

2) El Decreto n° 79 del Ministerio de Educación declara en su Artículo:

a) 4° **Las autoridades directivas y el personal** del Establecimiento al que asista (n) la o las estudiante(s) en situación de embarazo o maternidad, **deberán tener por ésta(s) respeto por su condición.**

b) 5° La dirección del Establecimiento educacional **deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes en situación de embarazo o Maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente** para el control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

c) 10° Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad **serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del Establecimiento educacional**, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del Establecimiento de **otorgarles las facilidades académicas señaladas en el Art. 11, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.** De igual forma, el establecimiento deberá **cautelar que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad NO sean expuestas al contacto de materiales nocivos y otras situaciones de riesgo para su embarazo** o lactancia, debiendo otorgárseles las facilidades académicas pertinentes al fin de dar cumplimiento al currículum.

d) 11° **Los establecimientos educacionales no exigirán a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar**, cuando las inasistencias tengan causa directa con enfermedades producidas por el embarazo, el

parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

e) 12° **Los establecimientos educacionales deberán otorgar a las estudiantes facilidades** para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

- ***Derechos y deberes de la estudiante embarazada, madre y madre adolescente:***

- El Decreto n° 79 del Ministerio de Educación declara en su Artículo:

- a) 2° que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad **tienen los mismos derechos** que los estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, **no pudiendo ser objeto de discriminación**, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

- b) 3° el embarazo o maternidad de una estudiante **NO podrá ser causal** para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, **salvo que ésta manifieste su voluntad expresa** de cambio, **fundada en un certificado otorgado por un profesional competente**.

- c) 6° En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, **la estudiante en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones**.

- d) 8° Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad **tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice** en la que participen los demás estudiantes.

- e) 9° Las estudiantes en estado de embarazo **deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular**, siguiendo las orientaciones del médico tratante, **sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera**. Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.

- **Qué hacer ante la toma de conocimiento de**

embarazo, maternidad o paternidad de un(a) estudiante adolescente.

- Quien tome conocimiento de la condición de embarazo, maternidad o paternidad de un(a) estudiante, sea directivo, docente, asistente de la educación, estudiante u otro; **deberá informarlo inmediatamente y por escrito al Psicólogo(a) del Establecimiento o al Encargado de Convivencia Escolar**, dupla encargada de la Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes.

a) El / la Psicólogo (a) del Establecimiento en compañía de el / la Encargado(a) de Convivencia Escolar, y tras informar formalmente a Dirección, se comunicará con Padre y / o Apoderado de la/el estudiante vía teléfono y/o por escrito a través de comunicación, citándolo a entrevista con la dupla encargada para:

b) Informar al Padre y/o Apoderado respecto a la situación de su hijo(a).

c) Evaluar situación general de la / el estudiante.

d) Solicitar documentación médica que acredite la condición de embarazo o paternidad.

e) Informar de la existencia del presente protocolo.

f) Asesorar de redes disponibles para los casos de embarazo, maternidad o paternidad de estudiantes adolescentes.

g) El /la Psicólogo(a) del Establecimiento en compañía de el /la Encargado(a) de Convivencia Escolar, a fin de velar por los derechos de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, y por el cumplimiento del presente protocolo; **confeccionarán archivo con antecedentes correspondientes a cada caso, completando en primer instancia Ficha de Retención de Estudiante Embarazada, Madre o Padre Adolescente; y posterior adjuntarán antecedentes obtenidos en las entrevistas realizadas una vez al mes** con la / el estudiante (o ambos padres adolescentes o futuros padres en caso que pertenezcan al establecimiento), las que se realizarán a fin de monitorear el proceso. Dichos antecedentes, estarán a disposición de la Directiva del Establecimiento.

• **Criterios a considerar para la aplicación del protocolo de retención**

estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

- **Sistema de evaluación:** para la estudiante embarazada, madre y padre estudiante, el Establecimiento proporcionará un sistema de evaluación alternativo en las ocasiones en que por su condición se vea impedido (a) de asistir a clases con regularidad. El sistema evaluativo deberá ser acordado previamente con el / la Jefe(a) de Unidad Técnica Pedagógica (UTP), profesor de asignatura, estudiante y Padre y /o Apoderado.

Aprendizajes y contenidos mínimos: El Establecimiento velará que el/la estudiante logre los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de estudio. Para ello cada profesor de asignatura apoyará pedagógicamente a la /el estudiante, previa coordinación con UTP.

Asistencia durante el año escolar: No será exigible el 85% de asistencia para el/la estudiante embarazada, madre y padre adolescente. Las inasistencias que deriven del embarazo, parto, post parto, control niño sano y enfermedad del hijo(a) menor de un año, se considerarán válidas al presentarse documento médico que acredite las razones de la inasistencia. El (la) estudiante deberá presentar el documento médico en dos copias, una para justificar su inasistencia y la otra para ser presentada a Psicólogo(a) y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar, quienes archivarán la documentación en la carpeta correspondiente al caso del estudiante.

Calendarización de actividades pedagógicas: cada profesor de asignatura, elaborará un calendario flexible en conjunto con la estudiante, a fin de optimizar el logro del aprendizaje y contenidos mínimos, y de su respectiva evaluación. Dicha modificación, debe estar en conocimiento de el/la Jefe de Unidad Pedagógica (UTP), quien a su vez supervisará que se logren los objetivos de aprendizajes a fin de dar continuidad de los estudios.

Asistencia, Permisos y Horarios de Ingreso y salida: el Establecimiento, será flexible en cuanto a los horarios de el/ la estudiante embarazada, madre y padre; la cual debe ser justificada con anticipación con Encargada de Convivencia Escolar, a excepción de una emergencia, de la cual el /la estudiante presentará con posterioridad justificativo de su atraso, permiso o salida del Establecimiento.

- **Acciones según etapa de embarazo, maternidad y crianza.**

1) Embarazo:

- El Establecimiento otorgará las facilidades a la futura madre y/o padre, autorizándoles para que concurra(n) a las actividades que demanden el control prenatal. Para ello, la futura madre y/o padre adolescente deberá presentar a el /la Encargado(a) de Convivencia el carné de atención médica u otra documentación desalud que acredite la solicitud del permiso.

a) Se autorizará a la estudiante embarazada, la salida de la sala para concurrir al baño en caso que lo requiera, a fin de prevenir cualquier malestar físico que perjudique su embarazo, como son las infecciones urinarias (primera causa de síntoma de aborto).

b) Se facilitará durante los recreos que las estudiantes embarazadas puedan utilizar otras dependencias del establecimiento, como la biblioteca; a fin de prevenir estrés o accidentes.

2) Maternidad y Crianza:

a) Se otorgará a la madre y/o padre información relacionada con sala de cunas disponibles en los horarios de clases y cercanos al Establecimiento, en caso que éstas lo requieran; facilitando los permisos correspondientes en cuanto a la alimentación del hijo(a). La estudiante que se encuentre amamantando tendrá derecho a determinar el horario de alimentación de su hijo(a), la cual tendrá una duración máxima de una hora, sin contabilizar los tiempos de desplazamiento para llegar al lugar en donde se encuentre su hijo(a). La estudiante deberá acordar este horario con Jefe(a) de UTP y Encargado(a) de Convivencia Escolar, optimizando con ello la flexibilidad para los permisos correspondientes.

b) En caso de enfermedad del hijo(a), que requiera la presencia de la madre y/o el padre estudiante para sus cuidados; el Establecimiento otorgará las facilidades correspondientes siempre que el estudiante presente certificado del médico tratante a Psicólogo(a) y/o Encargado (a) de Convivencia Escolar.

• **Redes de apoyo para retención estudiantes embarazadas, madres y adolescentes.**

1) **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB):** a través de la Beca de Apoyo a la Retención (BARE), entre beneficios económicos a los estudiantes. El objetivo del BARE es estimular y apoyar a los y las estudiantes que presentan alto riesgo de

abandonar el sistema escolar, para que logren finalizar con éxito su Enseñanza Media. Para ello, se entrega una asignación en dinero a estudiantes becados Para mayor información revisar www.junaeb.cl

2) **Ministerio de Salud (MINSAL):** orientación sobre Programas de Salud dirigidos a los y las estudiantes, y al establecimiento:

a) Programa de Salud Integral Adolescentes y Jóvenes (para el / la estudiante y el Establecimiento).

b) Programa Salud de la Mujer (para la estudiante).

c) Programa Alimentación y Nutrición (para el/la estudiante).

d) Programa Salud de la Mujer (para la estudiante, y el Establecimiento)

e) Salud Ambiental Infantil (para el/la estudiante, y el Establecimiento)

f) Entre otros .para mayor información acudir al Centro de Salud más cercana (Hospital o Consultorio) o visitar página web www.minsal.cl

3) **Ministerio de desarrollo Social:** orientación sobre programas, acciones y beneficios sociales que conforman el Sistema de Protección Social, entre los que se encuentran:

a) Programa Familia

b) Programa Abriendo Caminos

c) Programa Vínculos

d) Para mayor información se recomienda revisar página web www.ministeriodedesarrollosocial.cl

e) Otras redes de interés:

- Servicio Nacional de la Mujer, en www.sernam.cl

- Instituto Nacional de la Juventud, en www.injuv.cl

- **Para tener en consideración:**

Si los antecedentes develados, con respecto a la estudiante embarazada, madre y/o padre adolescente, hacen referencia a una posible vulneración de los derechos del estudiante, sean éstos por Maltrato y/o Abuso Sexual **SE DEBE APLICAR** Protocolo de Acción de **SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL Y ESTUPRO**

3.4.PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

- **Difusión del protocolo de acción.**

El presente protocolo de acción ante situaciones de Sospecha de consumo de drogas y/o alcohol al interior del establecimiento será difundido a toda la comunidad escolar a través de:

- a) Documento escrito para Directiva del Establecimiento, educadores, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares, padres y apoderados, el cual detalla el protocolo de acción ante situaciones de Sospecha de Consumo de drogas y/o alcohol al interior del Establecimiento; quienes tras su recepción firmarán documento que acredita su entrega y toma de conocimiento.
- b) Material audiovisual a Directiva del Establecimiento, educadores, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares, padres y apoderados, y estudiantes; endonde a través de imágenes se explica el protocolo de acción.
- c) Copia del protocolo de acción dispuesto en secretaría del Establecimiento, para todoquién lo requiera.

- **Tipificación de conductas ante sospecha de consumo de droga y/o alcohol**

- a) Presentar conductas que pudieran atribuirse al uso o abuso de alcohol y/o drogas no prescritas por profesional competente (sospecha de posible consumo de estas sustancias)
- b) Porte, distribución, venta y/o consumo de alcohol (sea en el establecimiento o fuera de este).
- c) Porte, distribución, venta y/o consumo de drogas lícitas no prescritas por profesional competente o de uso no autorizado en el establecimiento.

d) Porte, venta y/o consumo de drogas ilícitas.

• **Situaciones de Presunta Vulneración de Derechos NO Constitutivas de Delitos.**

1) Fase de Indagación

Indagadores autorizados: Puede indagar el Equipo Directivo, docentes, Encargado/a de Convivencia Escolar, Inspectores.

Acciones:

a) Mantener en zona segura del establecimiento al estudiante que pudiera estar bajo el efecto del alcohol o de otras drogas.

b) Enfermera del establecimiento realizara evaluación de estudiante.

c) Proceder a llamar a padres o apoderados para que lo retiren del colegio, hasta que se encuentre sin efectos de sustancias lícitas.

d) Requisar los elementos prohibidos que se hayan detectado a estudiante: alcohol, tabaco, medicamentos no prescritos.

e) El Encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas hábiles, informar a la Dirección y a Profesor(es) Jefe(s) de los estudiantes involucrados si no están en conocimiento.

2) Fase de investigación.

a) Será el Encargado(a) de Convivencia Escolar el (la) responsable de investigar, recopilar y entregar la mayor cantidad de antecedentes a la Dirección, activando el Protocolo de Actuación en un plazo no mayor a 24 horas hábiles y una vez constatada la sospecha y no sobrepasando los 15 días hábiles.

b) Mientras dure el proceso de investigación la persona encargada de la investigación se basará en el principio de inocencia, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los(as) estudiantes involucrados(as).

c) Durante el proceso de investigación y recopilación de antecedentes, podrá solicitar el apoyo de diferentes miembros de la Comunidad; realizando:

- entrevistas al o los estudiantes involucrado(s) para que entregue(n) su versión de los hechos;
- realizar acciones que sean necesarias para clarificar la situación de los hechos;
- entrevistar a testigos que pueda aportar antecedentes a la investigación.
- entrevistar a los padres o apoderados si fuera pertinente.
-

el encargado(a) de convivencia realizará un informe para ser presentado a Dirección en reunión correspondiente, donde se expondrán los antecedentes recolectados de la investigación.

3) Fase de resolución.

- a) El Equipo Directivo confirma o desestima la materia denunciada.
- b) Si se desestima la denuncia se informa a estudiantes y apoderados y se procede al cierre del protocolo.
- c) Si no es posible confirmar o desestimar la denuncia se informará a las partes involucradas y se implementarán acciones de supervisión y observación por un semestre académico. En caso de no tener nuevos antecedentes luego de este periodo, se procede a cierre del protocolo.
- d) Si se acredita la denuncia, se resuelven las acciones de apoyo al estudiante así como las medidas disciplinarias que el reglamento establece, según la falta.
- e) Opcionalmente se considera medidas pedagógicas, ajustadas a la infracción cometida.

4) Fase de Indagación.

Indagadores autorizados: Designado por Dirección o directivo que lo subrogue.

Acciones:

- a) Mantener en zona segura del establecimiento al estudiante que pudiera estar bajo el efecto del alcohol o de otras drogas.
- b) Enfermera del establecimiento realizara evaluación de estudiante.

c) Proceder a llamar a padres o apoderados para que los retiren del colegio, hasta que se encuentre sin efectos de sustancias ilícitas.

d) Requisar las presuntas sustancias ilícitas que el estudiante pudiera estar portando, consumiendo y/o distribuyendo. Hacer entrega de éstas a las autoridades correspondientes. v. El (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas hábiles, informar a la Dirección y a Profesor(es) Jefe(s) de los estudiantes involucrados si no están en conocimiento.

5) Fase de Investigación.

a) Informar a los padres y/o apoderados, antes de la denuncia, del hecho realizado por su pupilo.

b) Dirección y/o a quien designe debe cumplir con la obligación de denunciar el hecho conforme al artículo 175, 176 y 177 del código procesal penal, en un plazo no mayor de 24 horas desde que se toma conocimiento.

c) Colaborar con las diligencias que pudiera ser solicitadas por las autoridades judiciales.

d) Recibir resolución judicial, estableciendo implicancias en el ámbito de competencias en el colegio.

6) Fase de Resolución.

1) El (la) Encargado(a) de Convivencia escolar será el (la) responsable de realizar el seguimiento interno. Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (pregunta Dirección al apoderado, llamada telefónica, entrevistas, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación pesquisada”. En el seguimiento también se debe pesquisar el estado emocional del alumno involucrado a través de reportes de los padres con el objeto de contener y ofrecer apoyo dentro de nuestras posibilidades (evaluación diferenciada, cierre semestre, contención en crisis, etc.). Artículo 4. Políticas de Prevención Consumo de Drogas. Uno de los principales objetivos como comunidad educativa, es la de establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Así mismo, el colegio busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludables para sus estudiantes. El programa de prevención se enmarca dentro de las

siguientes directrices:

- a) La sensibilización y capacitación de cada uno de los estamentos del colegio. Coordinación activa de las redes de apoyo en cuanto a esta temática.
- b) Detección eficaz del consumo abusivo de drogas de los estudiantes para realizar trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- c) Promocionar hábitos saludables en los estudiantes y sus familias. d) Aplicación anual de programa de prevención de consumo de alcohol y drogas “actitud” de SENDA.
- d) El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto, se desarrollan unidades temáticas informativas y formativas preventivas relacionadas con esta materia. Se abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

3.5 PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE ROBO Y HURTO

La normativa interna del colegio establece que los alumnos no deben traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica y tener todos sus útiles y prendas marcadas.

Se entenderá por robo la apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidatoria y de violencia en contra del afectado. Se entenderá por hurto la apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.

1) Recepción del reporte o denuncia

- a) Todos los miembros de la comunidad educativa que detecten, experimenten o reciban un reporte de una situación de robo o hurto informará al profesor jefe, profesor de asignatura, Inspector y/o Inspector General.
- b) Quien reciba la denuncia, deberá dejar registro escrito y firmado (hoja de vida del estudiante y ficha de derivación Departamento de convivencia) de los hechos relatados y

tendrá la obligación, dentro de un plazo máximo de 24 horas, informar al Inspector General quien deberá iniciar un proceso de indagación.

c) En caso de hurto, si posteriormente la especie es encontrada por quien realizó la denuncia, éste debe comunicar formalmente a profesor jefe o inspectores. Si quien realizó la denuncia es un apoderado, esta comunicación se realizará a través de agenda escolar solicitando una entrevista con profesor jefe para entregar los antecedentes.

2) Proceso de recopilación de antecedentes

a) Será responsabilidad del Inspector General reunir la mayor cantidad de antecedentes entrevistando a las partes involucradas de manera individual. Del mismo modo, citará al/ los apoderado/s de los estudiantes involucrados a una entrevista para informarles de la situación. También deberá dejar registro de toda la evidencia recolectada.

b) El establecimiento deberá asumir el principio de presunción de inocencia del presunto autor de la falta. Por lo tanto, durante el proceso de indagación, deberá garantizarse un justo procedimiento.

c) El establecimiento debe garantizar la reserva y confidencialidad de los involucrados en la resolución de cada caso.

3) Resolución

a) Una vez terminado el proceso de indagación, el Inspector General dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles para informar la resolución del caso a los alumnos involucrados, apoderados y profesores jefes.

b) En el caso que el Inspector General logre comprobar el hecho denunciado y establecer las responsabilidades de quienes hayan participado en un hurto o robo, se aplicarán las medidas correspondientes y proporcionales a la falta cometida, considerando el valor (económico, educativo, cultural o sentimental) de lo sustraído o robado, edades de los involucrados, así como otras circunstancias relevantes del hecho.

c) En el caso que no logre comprobar el hecho denunciado, el Inspector General realizará un reporte que indique el resultado de su indagación y las sugerencias.

d) En caso de que alguna de las partes no esté de acuerdo con la resolución del caso o con alguna de las medidas establecidas, tendrá dos días hábiles para presentar su disconformidad y apelar sobre la resolución de este al Inspector General.

4) Seguimiento

a) Una vez que se hayan determinado las medidas formativas y/o disciplinarias, se le informará al profesor jefe, apoderados y estudiantes involucrados para que colaboren en

su cumplimiento. Se debe dejar registro en hoja de vida del/los estudiante/s los acuerdos, compromisos y medidas adoptadas.

b) Los profesores jefes deberán hacer seguimiento con los alumnos involucrados, monitoreando la situación e informando al Departamento de Convivencia Escolar.

c) En caso de no recuperarse la especie, el profesor jefe o quien determine el Encargado de Convivencia realizará una intervención formativa en el curso, fomentando los valores de la honradez y respeto.

d) Por último, si la falta pudiere ser constitutiva de delito, el Colegio se encontrará facultado para realizar la denuncia ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, poniendo todos los antecedentes a disposición del respectivo organismo. Se deja a criterio del afectado/a poder iniciar denuncia formal en forma personal en Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, salvo que el colegio haya procedido a la denuncia en caso del artículo 175 letra e, del Código Procesal Penal.

3.6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

Según Ley de Violencia Escolar N° 20.536, se entenderá por violencia escolar como “la acción u omisión intencionadamente dañina, ejercida entre miembros de la comunidad educativa (alumnos, profesores, padres, personal subalterno) y que se produce dentro de los espacios físicos del colegio u otros espacios directamente relacionados con lo escolar, como su entorno inmediato o cualquier lugar en el que se desarrolle alguna actividad programada por éste”.

Esta violencia entre pares puede darse como un hecho aislado o en forma de acoso escolar o Bullying (ver Protocolo de actuación frente a situaciones de Acoso Escolar o Bullying). Por lo anterior, según la Ley sobre Violencia escolar N° 20.536, se debe considerar que existen distintos tipos de violencia que vulneran las normas para una sana convivencia, entre las manifestaciones de violencia escolar más comunes se encuentran:

- **Violencia psicológica o emocional:** Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de

relación específico que ha sido definido como acoso escolar o bullying (Ver protocolo de acción frente a situaciones de acoso escolar o bullying).

- **Violencia física:** incluye toda agresión física que provoque daño o malestar como patadas, empujones, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar.
- **Violencia sexual:** incluye agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona: tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
- **Violencia Material:** Se entiende por esta forma de violencia, las acciones destinadas a dañar, destruir o tomar sin consentimiento las pertenencias de los y las estudiantes, por ejemplo acciones como: dañar, robar o esconder artículos, etc. Forzar a entregar algún bien personal (dineros u objetos) a cambio de no recibir daños y poder acceder a espacios o servicios en el centro educativo.
- **Violencia social:** Incluye la manipulación de la relación o de la participación de la afectado/a en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, funas, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso escolar.
- **Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares:** se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar.
- **Bullying o Acoso escolar:** Se define como “cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma sistemática y reiterada a lo largo de un tiempo determinado”. (Ver protocolo de acción frente a situaciones de acoso escolar y bullying).
- **Cyberbullying:** implica utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para realizar actos de acoso escolar. Las agresiones y/o amenazas pueden ser por medios como: mail, WhatsApp, Facebook, Instagram, blogs, fotos, videos, chat, entre otros.
- **Grooming:** Se conoce como grooming a la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un menor de edad mediante el uso de Internet. El grooming suele

producirse mediante el uso de redes sociales o servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la afectado/a pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual. Si se detecta un caso de grooming en el establecimiento los pasos a seguir son homologables a los pasos de abuso sexual infantil (ver protocolo frente a situaciones de abuso sexual).

- **Happy-slapping:** acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, a través de celulares, cámaras u otros medios tecnológicos difundiendo las agresiones. No todas las expresiones de violencia son iguales y el daño que generan puede variar según factores como edad, tipo de violencia, apoyo familiar, duración e intensidad con que se haga, personalidad, entre otros. Frente a casos de violencia en nuestro establecimiento, los pasos a seguir son:

1) *Recepción del reporte*

En caso que algún estudiante del establecimiento sea testigo o afectado/a de algún tipo de violencia que represente un episodio aislado o una situación de conflicto que atente contra la sana convivencia, deberá informar inmediatamente a un/a Inspector o profesor/a.

Todos los miembros de la comunidad educativa que detecten, presencien o reciban un reporte sobre algún tipo de violencia escolar, tendrán 24 horas para informar del hecho, al Encargado de Convivencia, profesores/as, inspectores/as, orientadora y/o psicóloga/o una vez que han tomado conocimiento de este.

Cualquier funcionario/a que recepcione la denuncia debe dejar un registro escrito y firmado (hoja de vida del estudiante y ficha de derivación Departamento de convivencia) de los antecedentes entregados, identificando a los posibles involucrados, sin emitir juicios de valor.

2) *Recopilación de antecedentes*

Si la situación de violencia escolar representa un episodio aislado o una situación de conflicto leve o grave, será el docente jefe o de asignatura junto al Inspector General, los responsables de recabar la información con los/as involucrados/as y/o testigos.

Se entrevistará a los estudiantes involucrados y/o a sus apoderados para indagar sobre la motivación, el contexto y la sistematicidad del acto de violencia cometido, considerando acuerdos de acompañamiento socioemocional de equipo de convivencia escolar y comprometiendo entrevistas y/o comunicación periódica mediante correo electrónico durante la tramitación del protocolo con los apoderados. Durante la tramitación del

protocolo, particularmente en lo referente a entrevistas, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento y procurando que caso no sea expuesto ante el resto de la comunidad escolar.

Se deberá dejar un registro escrito sobre la situación y los compromisos acordados en la hoja de vida de cada estudiante, firmado por los implicados.

Si la situación de violencia escolar se encuentra clasificada como una falta gravísima según Reglamento de Convivencia, será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar e Inspector General recabar toda la información, coordinar acciones junto al Departamento de Convivencia y docente Jefe de los estudiantes involucrados/as, en un plazo máximo de siete días hábiles después de conocida la situación. El Encargado de Convivencia Escolar deberá dejar registro de toda la evidencia recolectada en carpeta de Convivencia Escolar.

Durante el proceso de indagación, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los/las involucrados/as y la acogida de sus posibles descargos y apelaciones. Garantizando un justo procedimiento.

Se podrán adoptar una o más de las medidas de apoyo pedagógico y psicosociales que están determinadas en el presente reglamento para apoyar al estudiante, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente.

3) Resolución

En caso que la situación de violencia escolar se encuentre clasificada como una falta gravísima según Reglamento de Convivencia, será un integrante de Convivencia Escolar quien en un plazo máximo de cinco días hábiles realizará un proceso de mediación entre los involucrados, determinando las medidas formativas de acuerdo al nivel y de manera proporcional al acto cometido.

En casos que la situación de violencia escolar constituya un contexto de Bullying o Acoso Escolar, se procederá con el protocolo específico de actuación frente a situaciones de Bullying (ver protocolo).

Una vez que se hayan determinado las medidas formativas y/o excepcionales, se les informará a los/las profesores/as jefes, a los/las apoderados/as y estudiantes en cuestión, para que colaboren en su cumplimiento.

En caso de que alguna de las partes no esté de acuerdo con la decisión del caso o con

alguna de las medidas establecidas, el apoderado/a dispondrá de una instancia de apelación (ver procedimiento de aplicación de medidas disciplinarias).

Adicionalmente, los involucrados serán psicoeducados con respecto a Violencia Escolar, Bullying, Buen trato, Resolución pacífica de conflictos y/o Competencias parentales según corresponda, a través del Departamento de Convivencia Escolar.

Finalmente se informará en entrevista personal a cada uno de los apoderados de los estudiantes involucrados para notificar sobre los antecedentes indagados, las medidas y sanciones adoptadas, dando cierre al protocolo activado dejando constancia en acta firmada por las partes participantes de dicha entrevista.

4) Seguimiento

Se establecerán compromisos de los/las estudiantes involucrados, los cuales quedarán registrados en su hoja de vida. Además, se realizarán entrevistas de seguimiento tanto con el afectado/a como con el/los/las presuntos/as involucrados/as con el propósito de que reflexionen sobre el hecho ocurrido.

Los profesores jefes deberán hacer seguimiento con los alumnos involucrados, monitoreando la situación e informando al Encargado de Convivencia Escolar y/o Departamento de Convivencia Escolar.

En caso de mantenerse la situación de violencia escolar, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Departamento de Convivencia Escolar derivará a redes de apoyo según corresponda.

En caso de resolución y superación del conflicto, al término del semestre el docente jefe destacará los logros obtenidos por los estudiantes y el grupo curso. Cada seguimiento y cierre de los casos, debe quedar brevemente registrado en la hoja de vida de los estudiantes involucrados y en la carpeta de Casos de Convivencia Escolar.

3.7.PROTOCOLO FRENTE A BULLYING O ACOSO ESCOLAR

La ley sobre Violencia Escolar 20.536, Art.16B define acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

El Bullying tiene cuatro características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares.
- Implica una situación de desequilibrio de poder.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido y por tanto constituye una relación—no una situación aislada—de abuso.
- El estudiante que ha sido afectado/a no tienen posibilidades de salirse de esta situación.

1) Recepción del reporte

En caso de que algún estudiante del establecimiento sea testigo o afectado/a por una situación de características de acoso escolar, deberá informar inmediatamente a profesor/a jefe, profesor/a de asignatura, inspectores/as del colegio, Encargado de Convivencia, Orientadora y/o Psicóloga/o.

Todos/as los miembros de la comunidad educativa que detecten, presencien o reciban un reporte sobre una situación de acoso escolar, tendrán 24 horas para comunicar el hecho a profesor/a jefe, profesor/a de asignatura, inspectores del colegio, Encargado de Convivencia, Orientadora y/o Psicóloga/o, una vez que han tomado conocimiento de este. En esta primera aproximación, cualquier funcionario que recepcione la denuncia debe dejar un registro escrito firmado (hoja de vida del estudiante y ficha de derivación Departamento de convivencia) de los antecedentes entregados, identificando a los posibles involucrados, sin emitir juicios de valor.

2) Procedimiento de recopilación de antecedentes:

El Departamento de Convivencia Escolar será el responsable de indagar los hechos, entrevistándose con el o los estudiantes afectados y presuntos involucrados, de manera individual, con el fin de obtener la mayor información posible que permita entender de mejor manera lo ocurrido.

Una vez reunida toda la información, el Encargado de Convivencia Escolar deberá citar de manera individual a una entrevista a los apoderados del o los/as afectados/as y del o los/as presuntos/as involucrados/as, para comunicar la situación ocurrida. El proceso de indagación no se podrá extender por más de diez días hábiles después de conocida la situación.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá dejar registro de toda la evidencia recolectada

en carpeta de indagación.

Durante el proceso de indagación, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los/as involucrados/as y la acogida de sus posibles descargos, garantizando siempre un justo procedimiento.

3) Resolución

Una vez reunidos todos los antecedentes necesarios, el Departamento de Convivencia Escolar será el responsable de determinar si efectivamente la conducta presentada o denunciada responde a un contexto de Acoso Escolar (Bullying).

Terminado el proceso de indagación o de recolección de información, el Encargado de Convivencia dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles para informar la resolución del caso a los/las estudiantes involucrados, apoderados y profesores jefes.

En el caso que se logre acreditar el posible acoso escolar reportado, se sugerirán medidas formativas y/o medidas disciplinarias, ateniéndose a las sanciones del Reglamento de Convivencia. En algunos casos de especial complejidad, o cuando la medida a aplicar sea una medida disciplinaria excepcional, la autoridad que resuelva será el Equipo de Gestión. Se levantará acta de dicho consejo, efectuando un relato de los hechos, consignando los principales elementos que fueron considerados en la decisión adoptada.

En el caso que no se logre comprobar el acoso escolar reportado, el Encargado de Convivencia Escolar realizará un reporte que indique el resultado de su indagación y sus sugerencias.

Una vez que la indagación sea concluyente se indicará la medida correspondiente según Reglamento de Convivencia Escolar. De no ser concluyente, se derivará al Departamento de Convivencia para profundizar en los problemas que ha presentado el estudiante y detectar las causas para considerar posibles derivaciones a redes de apoyo externo.

En caso de que el apoderado/a no esté de acuerdo con la resolución del caso o con alguna de las medidas establecidas, dispondrá de una instancia de apelación (ver procedimiento de aplicación de medidas disciplinarias).

Una vez que se hayan determinado las medidas formativas y/o disciplinarias, se les informará a los profesores jefes, a los apoderados y estudiantes involucrados, para que colaboren en su cumplimiento.

4) Seguimiento

Se establecerán compromisos con los estudiantes involucrados, los cuales quedarán registrados en su hoja de vida. Además, se realizarán entrevistas de seguimiento tanto con

el/los afectado/as como el/los involucrados, con el propósito de que tomen conciencia del hecho ocurrido y prevenir situaciones futuras.

Los profesores jefes deberán hacer seguimiento con los estudiantes involucrados, monitoreando la situación e informando al Departamento de Convivencia Escolar.

En caso de mantenerse la situación de violencia escolar, el Departamento de Convivencia Escolar derivará a redes de apoyo según corresponda.

En caso de resolución y superación del conflicto, el profesor jefe destacará los logros obtenidos por los estudiantes y el grupo curso. Cada seguimiento y cierre de los casos debe quedar brevemente registrado en la hoja de vida de los estudiantes involucrados y en la carpeta de Casos de Convivencia Escolar.

3.8.PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE CYBERBULLYING

El Cyberbullying es el acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos (ej. Internet y redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación (funa), propagación de información personal. El Cyberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales.

El Cyberbullying se caracteriza por:

- a) Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
- b) Tanto afectado/as como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
- c) Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- d) Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso escolar en la vida real.
- e) El acosador suele ampararse en el anonimato.
- f) Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive el afectado/a, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.

1) Recepción del reporte

- a) La denuncia puede ser efectuada por cualquier miembro de la comunidad educativa quienes, si tienen conocimiento o sospecha de una posible situación de acoso escolar a

través de medios tecnológicos, informarán a profesores jefes, profesor de asignatura, inspectores del colegio, Encargado de Convivencia, Orientadora y/o Psicóloga/o.

- b) Todos los miembros de la comunidad educativa que detecten, presencien o reciban un reporte sobre un posible acoso escolar mediante medios tecnológicos, tendrán 24 horas para comunicar del hecho una vez que han tomado conocimiento de este informando a Inspector General, Encargado de Convivencia, Orientadora y/o Psicóloga/o.
- c) El funcionario que recepcione la denuncia debe dejar un registro escrito (hoja de vida del estudiante y ficha de derivación Departamento de convivencia) de los antecedentes entregados, identificando a los posibles involucrados y presentar copia de la evidencia, tales como, capturas de pantalla, fotos, videos, audios, etc.
- d) En caso que los mensajes o información en las plataformas sociales sean anónimos, se recomendará al afectado/a o apoderado/a entregar los antecedentes a las instituciones competentes (Policía de Investigaciones (PDI), Fiscalía, etc.).

2) Recopilación de antecedentes:

- a) Un integrante del Departamento de Convivencia Escolar será responsable de indagar más detalladamente sobre los hechos, entrevistándose con el o los(as) estudiante(s) afectado(s) y los presuntos involucrados de forma individual, con el fin de obtener la mayor información posible que permita esclarecer lo ocurrido.
- b) El proceso de indagación no se podrá extender por más de siete días hábiles después de conocida la situación.
- c) Un integrante del Departamento de Convivencia Escolar deberá dejar registro de toda la evidencia recolectada en carpeta de Convivencia Escolar. Se incluye aquí también, por ejemplo, fotografías, mensajes de texto de teléfonos celulares, capturas de pantalla, páginas web utilizadas por los presuntos acosadores.
- d) Durante esta etapa deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen siempre un justo proceso.

3) Resolución

- a) Terminado el proceso de recolección de información, el Encargado de Convivencia dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles para informar la resolución del caso a los/las estudiantes involucrados, apoderados/as y profesores/as jefes.
- b) En el caso que el Encargado de Convivencia Escolar logre acreditar el cyberbullying

reportado, sugerirá medidas formativas y/o disciplinarias, ateniéndose a las sanciones del Reglamento de Convivencia. En algunos casos de especial complejidad, o cuando la medida a aplicar sea una medida disciplinaria excepcional, la autoridad que resuelva podrá ser el Equipo de Gestión. Se levantará acta de dicho consejo, efectuando un relato de los hechos, consignando los principales elementos que fueron considerados en la decisión adoptada.

- c) En el caso que no se logre comprobar el cyberbullying reportado, un integrante del Departamento de Convivencia Escolar realizará un reporte que indique el resultado de su indagación y sus sugerencias a los involucrados.
- d) Una vez que la indagación sea concluyente se indicará la medida correspondiente según Reglamento de Convivencia Escolar. De no ser concluyente, se derivará a Psicólogo/a para profundizar en los problemas que ha presentado el estudiante y detectar las causas para considerar posibles derivaciones a redes de apoyo externo.
- e) En caso que el apoderado/a no esté de acuerdo con la resolución o con alguna de las medidas establecidas, dispondrá de una instancia de apelación (ver procedimiento de aplicación de medidas disciplinarias).
- f) Una vez que se hayan determinado las medidas formativas y/o disciplinarias, se les informará a los/as profesores jefes, apoderados y estudiantes involucrados, para que colaboren en su cumplimiento.

4) Seguimiento

- a) Se establecerán compromisos de los/as estudiantes involucrados, los cuales quedarán registrados en su hoja de vida. Además, se realizarán entrevistas de seguimiento con los/as involucrados con el propósito de que tomen conciencia del hecho ocurrido y prevenir situaciones futuras. En caso de ser necesario, se derivará a redes de apoyo externo.
- b) Los profesores jefes deberán hacer seguimiento con los estudiantes involucrados, monitoreando la situación e informando al Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Departamento de Convivencia Escolar.
- c) En caso de mantenerse la situación de Cyberbullying el Encargado de Convivencia Escolar y/o Departamento de Convivencia Escolar derivará a redes de apoyo según corresponda.
- d) En caso de resolución y superación del conflicto, el docente jefe destacará los logros

obtenidos por los estudiantes y el grupo curso. Cada seguimiento y cierre de los casos debe quedar brevemente registrado en la hoja de vida de los/as estudiantes involucrados y en la carpeta de Casos de Convivencia Escolar.

3.9.PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A MALTRATO ESCOLAR DE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A ESTUDIANTES

Cualquier acción ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del Colegio, en contra de uno o más estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o Cibernéticos.

1) Recepción del Reporte

Toda persona que trabaje en el Colegio El Ave María de Quilpué tiene la obligación de dar aviso, con un plazo máximo de 24 horas, a las autoridades del establecimiento en caso de enterarse, por sí mismo o a través de terceros, de cualquier situación de maltrato de un adulto hacia algún/a estudiante, que se haya cometido al interior del establecimiento o fuera de él.

2) Recopilación de antecedentes:

- Las indagaciones sobre reportes de maltrato de un adulto a estudiante solo podrán ser realizadas por Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Departamento de Convivencia, en un plazo de 5 días hábiles.
- Al inicio del proceso, el indagador mediante una entrevista personal recopilará la mayor cantidad de antecedentes respecto a la situación ocurrida, por parte del adulto acusado, el/los estudiante/s involucrado/s, sus apoderados u otros miembros del colegio que puedan entregar alguna información relevante. También tendrá la responsabilidad de comunicar a los involucrados, respecto al desarrollo de la indagación y el procedimiento que se realizará para resolverla.

3) Resolución:

- Cuando el indagador haya finalizado la recopilación, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en conjunto con el Departamento de Convivencia Escolar, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reporte en cuestión, informando

a la dirección del establecimiento y a los involucrados en el hecho.

- El Departamento de Convivencia Escolar junto a la Dirección del colegio, establecerán las medidas y/o acuerdos para resolver la situación.

4) Seguimiento:

- En un plazo máximo de 15 días hábiles la persona que el Encargado de Convivencia Escolar haya designado para ello, citará a las partes involucradas en el procedimiento, con el fin de hacer la evaluación del plan de acción implementado.

Nota: En la Hoja de Vida (Libro de clases) de los alumnos involucrados, se registrará un resumen del procedimiento realizado por parte del Departamento de Convivencia, con objeto de acreditar la aplicación del debido proceso en el manejo de la falta reportada.

3.10.PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE AGRESIÓN A DOCENTES O PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

1) Recepción del reporte

El funcionario que recoja el relato o tome conocimiento de una situación de agresión física y/o verbal de un alumno o alumna y/o apoderado proporcionada a un docente o asistente de la educación del establecimiento, informará al Inspector General o al Encargado de Convivencia del establecimiento.

2) Proceso de recopilación de antecedentes

Se recopilará la mayor cantidad de antecedentes respecto de la situación acontecida.

3) Resolución

- Según la gravedad de la agresión (si existen lesiones) y siendo el agresor mayor de 14 años, si el afectado así lo estima, se procederá a realizar la denuncia, en Carabineros o Fiscalía, debiendo asistir a constatar lesiones al servicio de salud más cercano. Posteriormente y si las lesiones producidas requieren tratamiento, se derivará al afectado a la Mutual de Seguridad para su evaluación y asistencia médica.

- El Encargado de Convivencia Escolar realizará instancias de mediación, entre: Apoderado y docente/asistente; Alumno o alumna y docente/asistente. La instancia de mediación consistirá en una reflexión de tipo complementaria, con el fin de llegar a un acuerdo, en donde las partes se comprometen a encontrar una resolución positiva a la

problemática presentada.

- Si la instancia de mediación no fructificase se adoptarán las medidas disciplinarias correspondientes suscritas en el Reglamento de Convivencia.

5) Seguimiento

El Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Departamento de Convivencia Escolar realizará seguimiento al docente o personal involucrado.

3.11.PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Definición de maltrato entre miembros adultos de la comunidad:

Cualquier acción ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar hacia otro adulto/s de la comunidad escolar, pudiendo ser la psicológica en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos.

Las acciones de maltrato ejercidas por parte de un adulto de la comunidad educativa a otro adulto de la misma pueden ser de carácter leve y o grave dependiendo de las características, consecuencias, cargo y contexto en que se puedan cometer, estas pueden ser consideradas dentro de las siguientes:

- Un adulto increpa a otro adulto por alguna falta u omisión de alguna responsabilidad incumplida, exponiéndolo frente a otros miembros de la comunidad educativa.
- Referirse hacia un adulto por parte de otro con un sobrenombre o haciendo alusión a alguna característica física o de su comportamiento en forma pública o privada.
- Tratar a otro adulto con insultos o garabatos, haciendo gestos groseros, amenazas u ofensas.
- Agredir físicamente, por medio de golpes o ejerciendo algún tipo de violencia por parte de un adulto de la comunidad educativa hacia otro.
- Realizar amenazas, ataques o injurias, desprestigiando a un miembro adulto de la comunidad educativa por parte de otro adulto a través de cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Efectuar acosos o acciones de connotación sexual por parte de un miembro adulto de la comunidad educativa hacia otro adulto de la misma.
- Realizar algún tipo de intimidación de un miembro adulto de la comunidad educativa hacia otro adulto utilizando cierto tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos

cortantes, punzantes o contundentes, pudiendo ser genuinos o con apariencia de ser reales, esto aun cuando no se haya hecho uso efectivo de ellos.

PROCEDIMIENTO:

a) Recepción del Reporte

Todo miembro de la comunidad escolar, tiene la obligación de dar aviso a las autoridades del establecimiento, con una plazo máximo de 24 horas, en caso de enterarse por sí mismo o a través de terceros, de cualquier situación de maltrato entre algún miembro adulto de la comunidad educativa contra otro miembro adulto de la misma, que se haya cometido al interior del establecimiento o fuera de él, en actividades oficiales del colegio.

En caso que los hechos revistieren el carácter de delito y fuese cometido al interior del establecimiento, deberán dar aviso dentro de las 24 horas al ministerio Público o Policías, mediante un oficio dirigido a estas instituciones.

b) Procesamiento del reporte:

Las indagaciones sobre reportes de maltrato de un miembro adulto hacia otro, solo podrán ser realizadas por Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Departamento de Convivencia Escolar, en un plazo de 5 días hábiles.

Al inicio del proceso, el indagador mediante una entrevista personal recopilará la mayor cantidad de antecedentes respecto a la situación ocurrida, por parte del supuesto adulto agresor y agredido, u otros miembro del colegio que puedan entregar alguna información relevante. También tendrá la responsabilidad de comunicar a los involucrados, respecto al desarrollo de la investigación y el procedimiento que se realizará para resolverla.

c) Resolución:

Cuando el indagador haya revisado los antecedentes recabados, éste decidirá, en conjunto con el Departamento de Convivencia Escolar, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reporte en cuestión, informando a la dirección del establecimiento y a los involucrados en el hecho.

El Departamento de Convivencia Escolar junto a la Dirección del colegio, establecerán las medidas y/o acuerdos para resolver la situación, mediante una estrategia de mediación o de arbitraje, según sea el caso, o bien decidiendo la aplicación de una sanción en los términos señalados por el Reglamento Interno. La resolución se dará a conocer por escrito a los afectados.

d) **Seguimiento:**

Luego de un mes de haber establecido las medidas o acuerdos, el Encargado Escolar o la persona que haya designado para el seguimiento, citará a las partes involucradas en el procedimiento de manera individual, con el fin de hacer la evaluación del plan de acción implementado. En caso que el/la agredido/a o afectado/a producto del conflicto considere que los acuerdos y medidas implementados para solucionar el problema no han tenido los efectos esperados, podrá solicitar al Encargado de Convivencia retomar las acciones de apoyo y mediación con el fin lograr un acuerdo o alternativa de solución más efectiva.

3.12. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CONDUCTAS SUICIDAS

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de comportamientos, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Se entenderá como conducta suicida a todo acto por el que un individuo se cause a sí mismo una lesión o un daño, con grados variables en su intención real de morir y su letalidad, caracterizado por ser siempre una búsqueda por reducir el malestar psicológico más que querer acabar con la propia vida, donde el individuo percibe estas conductas como la “mejor solución”. (Shneidman, 1985; Martínez, 2008; OMS, 1976).

De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Autolesiones: Las Autolesiones son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes o provocar la muerte de manera no intencional (Por ejemplo cortes con objetos filosos; golpear o golpear cosas, quemarse con cigarrillos, fósforos o velas, tirarse el cabello, picarse el cuerpo con objetos, romperse huesos, lesionarse o hacerse moretones).

Ideación suicida: Abarca un continuo de pensamiento sobre la muerte o sobre morir, que van desde deseos o pensamientos sobre hacerse daño a sí mismo o hasta un plan específico o método para suicidarse.

Parasuicidio (o Gesto Suicida): acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.

Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

3.10. PROTOCOLO ACCIÓN FRENTE A SOSPECHA DE CONDUCTAS AUTOLESIVAS, IDEACIÓN SUICIDA O INTENTO SUICIDA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

1) Recepción de Reporte

- En caso que algún estudiante o apoderado del establecimiento tenga la sospecha de alguna conducta autolesivas, ideación suicida, intento suicida, etc., deberá informar inmediatamente a un inspector o docente.
- Todos los Docentes y/o Asistentes de la educación que reciban un relato o información respecto a la sospecha o aviso de conductas autolesivas, ideación suicida, intento suicida, etc., tendrán 24 horas para informar del hecho a algún miembro del Departamento de Convivencia.
- Cualquier docente o asistente de la educación que recepcione la denuncia deberá dejar un registro escrito y firmado (hoja de vida del estudiante y ficha de derivación Departamento de convivencia) de los antecedentes entregados, identificando a los posibles involucrados, sin emitir juicios de valor.

2) Procedimiento de recopilación de antecedentes

- Una vez entregada la información, El Equipo de Convivencia deberá iniciar las

pesquisas pertinentes para despejar la posibilidad de suicidalidad, entrevistándose con el estudiante para recopilar la mayor cantidad de antecedentes respecto a su situación.

- Si la sospecha es confirmada, se dará inicio al protocolo de acción correspondiente. (Ver protocolo frente a Conductas Autolesivas, Ideación Suicida o intento suicida al interior del establecimiento).
- Si la sospecha resulta ser desestimada, un integrante del Departamento de Convivencia informará al estudiante que igualmente la situación deberá ser comunicada a su apoderado/a, mediante entrevista, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante sobre la situación y los compromisos acordados. Lo anterior se realizará como medida preventiva con el fin de advertir al entorno familiar y resguardar la seguridad del estudiante.

3) Seguimiento

- El Profesor(a) Jefe junto al profesional del Departamento de Convivencia que entrevistó al estudiante, realizarán un seguimiento emocional y conductual como medida preventiva de otra situación de la misma naturaleza o para tomar decisiones de carácter pedagógico, si fuese necesario.

3.13.PROTOCOLO ACCIÓN FRENTE INTENTO SUICIDA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

1) Recepción del Reporte:

- Quien reciba información o detecte la situación debe dar aviso inmediato al Inspector(a) General, quien deberá activar el protocolo de accidente escolar ante lesiones graves para posteriormente recopilar los antecedentes en torno a la situación ocurrida.
- En caso que algún estudiante o apoderado del establecimiento sea testigo de alguna conducta o intento suicida autolesivas, deberá informar inmediatamente a un inspector o docente.
- Todos los Docentes y/o Asistentes de la educación que detecten, presencien o reciban algún reporte respecto a una conducta o intento suicida, tendrán que informar del hecho en forma inmediata al Inspector(a) General quien activará el Protocolo de accidente Escolar (Ver Protocolo de Accidente Escolar) y paralelamente solicitará apoyo de algún miembro del Departamento de Convivencia para realizar contención emocional de todos los/as estudiantes afectados por el suceso, activando el protocolo correspondiente (Ver

Protocolo de Desregulación Emocional de niños, niñas y Adolescentes), con el fin de reducir cualquier tipo de riesgo derivados de la situación, como imitación de la conducta suicida, crisis de pánico, etc.

2) Derivación

- Si el centro de salud al que fue derivado el estudiante no coordina apoyo a red de salud mental, el Encargado o profesional miembro del Departamento de Convivencia activará su red de apoyo para facilitar la atención necesaria.
- Encargado o profesional miembro del Departamento de Convivencia citará a entrevista al apoderado/a del estudiante, con el fin de recabar antecedentes respecto a los posibles detonantes del intento de suicida, factores protectores y de riesgo psicosocial, entregando el apoyo y orientación correspondiente.
- Si ya hubo intentos previos, se informa a los padres que por la seguridad tanto del estudiante como de la comunidad Escolar (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k), este no podrá incorporarse a la jornada escolar hasta que un especialista determine que está en condiciones de asistir nuevamente a clases mediante un certificado. En la hoja de entrevista se firma que los apoderados están en conocimiento de la situación.
- El estudiante no podrá incorporarse a la jornada escolar hasta que un especialista determine que está en condiciones de asistir nuevamente a clases mediante un certificado.

3) Procedimiento comunicacional

- Directora y/o Encargado de Convivencia deben informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, manteniendo la confidencialidad de información que podría ser sensible (como orientación sexual, Embarazos, diagnósticos, etc.) con el fin de contar con una versión única del suceso y evitar rumores.
- Una vez emitido el certificado, que dé indicaciones al establecimiento respecto a medidas de apoyo respecto a la reintegración del estudiante, se realizará una reunión con los/las apoderados para revisar los detalles del retorno a clases y la necesidad de medidas especiales.

4) Seguimiento

- Profesor Jefe y Orientadora/Psicólogos realizarán un seguimiento emocional y conductual como medida preventiva de otra situación de la misma naturaleza o para tomar

decisiones de carácter pedagógico, de ser necesario.

- El Departamento de Convivencia Escolar se encargará de acompañar y seguir de cerca la evolución del estudiante y su familia. Si estos lo requieren o solicitan se puede brindar apoyo psicosocial u orientación a través del Departamento de Convivencia para el abordaje de este tipo de temáticas.
- El Inspector(a) solicitará apoyo de algún miembro del Departamento de Convivencia para realizar contención emocional de todos los/as estudiantes afectados por el suceso, activando el protocolo correspondiente (Ver Protocolo de Desregulación Emocional de niños, niñas y Adolescentes), con el fin de reducir cualquier tipo de riesgo derivados de la situación, como imitación de la conducta suicida, crisis de pánico, etc.
- Si las razones asociadas al suceso tienen que ver con el establecimiento, o si se considera que producto de éste es necesario informar respecto a estas temáticas, el departamento de convivencia puede realizar las intervenciones psico-educativas/ charlas correspondientes con los cursos más afectados. De ser así es necesario conversar con la familia y preguntar si el estudiante desea participar de esta instancia.

3.14.PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A INTENTO SUICIDA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

1) Recepción del reporte

- Todos los Docentes y/o Asistentes de la educación que reciban algún reporte respecto a una conducta o intento suicida fuera del establecimiento tendrán que informar del hecho en un plazo máximo de 24 horas al Inspector(a) General para verificar la información con el/los apoderados del estudiante involucrado.

2) Recopilación de antecedentes

- El Encargado o profesional miembro del Departamento de Convivencia citará a entrevista al apoderado/a del estudiante, en un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación, con el fin de recabar antecedentes respecto a los posibles detonantes del intento suicida, factores protectores y de riesgo psicosocial, entregando el apoyo y orientación correspondiente.
- Si ya hubo intentos previos, se informa a los padres que por la seguridad tanto del estudiante como de la comunidad Escolar (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k), este no podrá incorporarse a la jornada

escolar hasta que un especialista determine que está en condiciones de asistir nuevamente a clases mediante un certificado. En la hoja de entrevista se firma que los apoderados están en conocimiento de la situación.

- Una vez emitido el certificado, que dé indicaciones al establecimiento respecto a medidas de apoyo respecto a la reintegración del estudiante, se realizará una reunión con los/las apoderados para revisar los detalles del retorno a clases y la necesidad de medidas especiales.
- Directora y/o Encargado de Convivencia deben informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, manteniendo la confidencialidad de información que podría ser sensible, con el fin de contar con una versión única del suceso y evitar rumores.

3) Seguimiento

- Docente Jefe y Orientadora/Psicólogos realizarán un seguimiento emocional y conductual como medida preventiva de otra situación de la misma naturaleza o para tomar decisiones de carácter pedagógico, de ser necesario.
- El Inspector(a) solicitará apoyo de algún miembro del Departamento de Convivencia para realizar contención emocional de todos los/as estudiantes afectados por el suceso, activando el protocolo correspondiente (Ver Protocolo de Desregulación Emocional de niños, niñas y Adolescentes), con el fin de reducir cualquier tipo de riesgo derivados de la situación, como imitación de la conducta suicida, crisis de pánico, etc.
- Si las razones asociadas al suceso tienen que ver con el establecimiento, o si se considera que producto de éste es necesario informar respecto a estas temáticas, el departamento de convivencia puede realizar las intervenciones psico-educativas/ charlas correspondientes con los cursos más afectados. De ser así es necesario conversar con la familia y preguntar si el estudiante desea participar de esta instancia.

3.15. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SUICIDIO CONSUMADO AL INTERIOR DEL RECINTO ESCOLAR.

1) Recepción del reporte

- En caso que algún estudiante o apoderado del establecimiento sea testigo de un suicidio consumado al interior deberá informar inmediatamente a un inspector o docente.

- Todos los Docentes y/o Asistentes de la educación que detecten, presencien o reciban algún reporte respecto a un suicidio consumado, tendrán que informar del hecho en forma inmediata al Inspector(a) General.
- Inspector(a) General se comunicará con la Directora, Encargado de Primeros auxilios y paralelamente solicitará apoyo de algún miembro del Departamento de Convivencia para realizar contención emocional de todos los/as estudiantes afectados por el suceso, activando el protocolo correspondiente (Ver Protocolo de Desregulación Emocional de niños, niñas y Adolescentes), con el fin de reducir cualquier tipo de riesgo derivados de la situación, como imitación de la conducta suicida, crisis de pánico, etc.

2)Procedimiento comunicacional

- Inspector(a) General llamará al servicio Médico de Emergencias y carabineros, mientras que la Encargado de Primeros Auxilios debe desalojar y despejar el lugar donde yace el cuerpo, revisar signos vitales para luego informar a dirección, asegurarse de que el cuerpo no sea movido o trasladado por nadie, resguardar la privacidad del mismo en medida que sea posible mientras se espera la autorización de carabineros para que profesionales del servicio de emergencias puedan levantar el cuerpo.
- La Directora y/o algún miembro del equipo directivo solicitará que el apoderado/a se presente de forma inmediata al establecimiento, con el fin de informar la situación ocurrida.
- Algún miembro del Departamento de Convivencia realizará Primeros Auxilios Psicológicos y si estos lo requieren o solicitan se puede brindar apoyo psicosocial u orientación a través del Departamento de Convivencia para el abordaje de este tipo de temáticas.
- Cuando la Directora tenga todos los antecedentes respecto a lo sucedido, deberá informar a la brevedad a la comunidad escolar respecto al suceso una vez los Padres puedan confirmar de forma oficial que la causa de muerte fue suicidio. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado cuando haya certeza.
- Los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del estudiante, deberán ser resueltos dentro de los 10 días hábiles siguientes de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto son la entrega de sus materiales

y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, entre otros.

- Departamento de Convivencia en coordinación con los/as profesores/as jefes de cada curso, deben generar una instancia informativa con los estudiantes respecto a la situación.
- Dirección debe enviar una nota informativa a los apoderados de la comunidad que dé cuenta del suceso (sin detalle de método o lugar donde ocurrió), informar sobre posibles riesgos, estrategias preventivas y opciones de apoyo que el establecimiento puede ofrecer.

3) Seguimiento

- Todos los docentes y asistentes de la educación deben estar alerta ante cualquier estudiante con conductas imitatorias del estudiante fallecido y reportar cualquier sospecha frente a estudiantes que presentes antecedentes relacionados al suicidio o que en el presente puedan encontrarse en riesgo de incurrir en este tipo de conducta. Se debe poner especial énfasis en aquellos estudiantes más vulnerables como amigos, compañeros de curso u otros con quienes haya tenido algún tipo de conflicto con el estudiante fallecido.
- Docente Jefe y Orientadora/Psicólogos realizarán un seguimiento emocional y conductual como medida preventiva de otra situación de la misma naturaleza o para tomar decisiones de carácter pedagógico, de ser necesario.
- El Inspector(a) solicitará apoyo de algún miembro del Departamento de Convivencia para realizar contención emocional de todos los/as estudiantes afectados por el suceso, activando el protocolo correspondiente (Ver Protocolo de Desregulación Emocional de niños, niñas y Adolescentes), con el fin de reducir cualquier tipo de riesgo derivados de la situación, como imitación de la conducta suicida, crisis de pánico, etc.
- Si las razones asociadas al suceso tienen que ver con el establecimiento, o si se considera que producto de éste es necesario informar respecto a estas temáticas, el departamento de convivencia puede realizar las intervenciones psico-educativas/ charlas correspondientes con los cursos más afectados. De ser así es necesario conversar con la familia y preguntar si el estudiante desea participar de esta instancia.
- Si por algún motivo a propósito del hecho, los medios de comunicación se contactan con el establecimiento, solo en ese caso, se debe designar a un portavoz, quien será el único que puede referirse al tema de manera pública, emitiendo un comunicado oficial respecto al asunto, resguardando la confidencialidad de información delicada (como métodos o lugar) e informando respecto a opciones de apoyo o líneas de ayuda.

- Según los deseos de la familia, se puede, a través del Profesor Jefe y Consejero espiritual, informar detalles del funeral con la comunidad educativa, así como facilitar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario de clases siempre y cuando sus respectivos apoderados estén presentes al momento de su retiro.

3.15.PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A SUICIDIO CONSUMADO FUERA DEL RECINTO ESCOLAR.

1)Recepción del reporte

- Todos los Docentes y/o Asistentes de la educación que reciban algún reporte suicidio consumado fuera del establecimiento tendrán que informar del hecho en forma inmediata al Inspector(a) General para verificar la información con el/los apoderados. La información sobre la causa, no debe ser revelada a la comunidad educativa hasta que dicha confirmación se haga efectiva.
- Ante situaciones donde aún no exista claridad es importante mantener a la comunidad tranquila, indicando que se les informará a la brevedad cuando se termine de evaluar la situación, invitándolos a no hacer circular rumores o información errónea que pudiera dañar a la familia del estudiante.
- Si la muerte es declarada como suicidio pero los apoderados del estudiante no desean hacerlo público, un miembro del Departamento de Convivencia deberá ponerse en contacto con ellos para informar que a pesar del resguardo de su confidencialidad, es probable que miembros de la comunidad educativa ya estén al tanto del tema y además entendiendo la complejidad y riesgos involucrados al suicidio, el establecimiento dispondrá de profesionales con los que se abordará el tema con la comunidad educativa.

2)Procedimiento comunicacional

- Cuando la Directora tenga todos los antecedentes respecto a lo sucedido, deberá informar a la brevedad a la comunidad escolar respecto al suceso una vez los Padres puedan confirmar de forma oficial que la causa de muerte fue suicidio. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado cuando haya certeza.
- Los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del estudiante, deberán ser resueltos dentro de los 10 días hábiles siguientes de

manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto son la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, entre otros.

- Departamento de Convivencia en coordinación con los/as profesores/as jefes de cada curso, deben generar una instancia informativa con los estudiantes respecto a la situación.
- Dirección debe enviar una nota informativa a los apoderados de la comunidad que dé cuenta del suceso (sin detalle de método o lugar donde ocurrió), informar sobre posibles riesgos, estrategias preventivas y opciones de apoyo que el establecimiento puede ofrecer.

3) Seguimiento

- Todos los docentes y asistentes de la educación deben estar alerta ante cualquier estudiante con conductas imitatorias del estudiante fallecido y reportar cualquier sospecha frente a estudiantes que presentes antecedentes relacionados al suicidio o que en el presente puedan encontrarse en riesgo de incurrir en este tipo de conducta. Se debe poner especial énfasis en aquellos estudiantes más vulnerables como amigos, compañeros de curso u otros con quienes haya tenido algún tipo de conflicto con el estudiante fallecido.
- Docente Jefe y Orientadora/Psicólogos realizarán un seguimiento emocional y conductual como medida preventiva de otra situación de la misma naturaleza o para tomar decisiones de carácter pedagógico, de ser necesario.
- El Inspector(a) solicitará apoyo de algún miembro del Departamento de Convivencia para realizar contención emocional de todos los/as estudiantes afectados por el suceso, activando el protocolo correspondiente (Ver Protocolo de Desregulación Emocional de niños, niñas y Adolescentes), con el fin de reducir cualquier tipo de riesgo derivados de la situación, como imitación de la conducta suicida, crisis de pánico, etc.
- Si las razones asociadas al suceso tienen que ver con el establecimiento, o si se considera que producto de éste es necesario informar respecto a estas temáticas, el Departamento de Convivencia puede realizar las intervenciones psico-educativas/ charlas correspondientes con los cursos más afectados. De ser así es necesario conversar con la familia y preguntar si el estudiante desea participar de esta instancia.
- Si por algún motivo a propósito del hecho, los medios de comunicación se contactan con el establecimiento, solo en ese caso, se debe designar a un portavoz, quien será el único que puede referirse al tema de manera pública, emitiendo un comunicado oficial

respecto al asunto, resguardando la confidencialidad de información delicada (como métodos o lugar) e informando respecto a opciones de apoyo o líneas de ayuda.

- Según los deseos de la familia, se puede, a través del Profesor Jefe y Consejero espiritual, informar detalles del funeral con la comunidad educativa, así como facilitar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario de clases siempre y cuando sus respectivos apoderados estén presentes al momento de su retiro.

3.16.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Se entenderá como Regulación Emocional como el proceso que permite modular, controlar o extinguir una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un niño, niña o adolescente no logra regular sus emociones en forma adecuada, interfiriendo en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015).

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. La desregulación emocional puede ocasionarse por situaciones que ocurren en sus contextos inmediatos, como lo son el colegio y su hogar, así como también por el contexto social o macrosistema.

1)Contención emocional

- El funcionario(a) que detecte la situación, deberá evaluar las características de ésta, considerando lo siguiente:
 - Si existe violencia física por parte del estudiante desregulado, en primer lugar se deberá resguardar la integridad y seguridad de los y las estudiantes que presencian el hecho. Para esto, se solicitará apoyo directo del Inspector(a) General. Ambos funcionarios deberán evaluar si es pertinente sacar al estudiante desregulado a un lugar seguro donde realizar la contención emocional (Ver Capítulo IV Sobre Reglamento de Convivencia Escolar, artículo 6 Medidas Disciplinarias de Manual de Convivencia, punto 6.1b sobre medidas disciplinarias formativas, Time Out/Time in).
 - Si la desregulación presenta gritos, insultos o desborde emocional, el funcionario deberá

solicitar apoyo de Inspector, quien acogerá al estudiante fuera de la sala de clases, mientras que el Docente reanuda la clase y charla con el curso sobre lo sucedido para aclarar la situación a los demás compañeros.

- El funcionario que realice la primera contención, deberá asegurarse de cumplir con los objetivos de los Primeros Auxilios Psicológicos. Por tanto los pasos a seguir son:
 1. Comunicar al estudiante que existen adultos dispuestos a entregar apoyo y contención, buscando que logre regular su estado anímico hasta el punto que se pueda conversar con calma.
 2. Indagar sobre el desencadenante del suceso y las circunstancias de vida que incidieron en la desregulación evitando juzgar la conducta del estudiante.
 3. Establecer y favorecer conductas adaptativas a partir de lo sucedido, como pedir disculpas, hablar con familia, reconocer aspectos positivos individuales, solicitar apoyo a un docente, etc. Validar las emociones del estudiante.

- Si durante la contención del estudiante, este refiere a que la causa de la desregulación tiene su origen en situación de vulneración de derechos, bullying, abuso sexual, violencia escolar, etc. se activará el protocolo respectivo.

1)Recepción del reporte

- Inspectores o docente que realicen contención o tomen conocimientos de una situación de esa naturaleza por parte de personal del colegio como auxiliares, administrativos u apoderados, dejará registro en la hoja de vida del estudiante e informará a un integrante del departamento de convivencia.
- Si el o la estudiante no logra estabilizar su estado emocional, se pedirá apoyo de los profesionales psicólogos del establecimiento, quienes realizarán intervención en crisis correspondiente, dejando registro en la hoja de vida del estudiante. Este informará al profesor jefe de lo ocurrido.
- Un integrante del Departamento de Convivencia citará al apoderado del estudiante que experimentó la desregulación emocional, con el objetivo de informar sobre el hecho, así como también recopilar información sobre los factores que podrían haber incidido en la desregulación y psicoeducar al respecto.

2)Seguimiento

- Quien haya tomado recibido el reporte de la contención emocional o El psicólogo/a

que efectuó la intervención en crisis realizará seguimiento conductual y emocional al estudiante, y a la familia si esta lo solicita, informando al profesor jefe de los acuerdos llegados en la entrevista.

- De ser necesario, se derivarán a redes de apoyo externas al establecimiento educativo y el departamento de convivencia prestará servicios de orientación a la familia, si ésta lo solicita.

3.17.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL Y TRANSEXUALIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Marco normativo

1.Principios orientadores:

- a) Dignidad del ser humano: El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación de todos estos derechos, implican la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.
- b) Interés superior del niño, niña y adolescente: La Convención de los Derechos del Niño en su Art. 3º, párrafo 1, señala que el objetivo del concepto de interés superior de niños, niñas y adolescentes es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.
- c) El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género: Los derechos sexuales, son aquellos que permiten a todas las personas ejercer plenamente su sexualidad como fuente de desarrollo personal y decidir autónomamente sobre su vivencia, sin discriminación, violencia o coerción por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales.
- d) Derecho a participar y a ser oído: El derecho a ser oído comprende la posibilidad de expresarse libremente y, del mismo modo, asegurar la entrega de la información necesaria a niños, niñas y estudiantes para que se formen su propia opinión en los asuntos que les afecten, consignado en la Convención de Derechos del Niño, art. 12º, párrafo 1.

e) **No discriminación arbitraria:** La no discriminación arbitraria en la normativa educacional chilena, se erige a partir del principio de inclusión, que propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional; y el aprendizaje y participación de los niños, niñas y estudiantes. Ley N° 20.609 que establece medidas contra la Discriminación.

f) Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

g) Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar: Esta ley en su Artículo N° 16, señala: “Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

La diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales. Esta realidad nos insta a modificar lenguajes, actitudes y comportamientos para educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión educacional, que valore la diversidad y fortalezca el pleno desarrollo de todas las personas.

El objetivo del presente apartado es establecer las definiciones básicas para referirse a la diversidad sexual y de género:

Sexo:	Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
Género:	Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
Identidad de Género:	Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la

	vivencia personal del cuerpo.
Lgbtiqa+	Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, transgénero, intragénero, queer, asexuales y otras orientaciones.
Heterosexual:	Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.
Lesbiana:	Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
Homosexual	Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente
Trans	Referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asignadas con el sexo asignado al nacer.
Orientación Sexual	Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
Transición	Se refiere a un proceso complejo, de múltiples pasos y de tiempo indefinido (de acuerdo a cada persona), mediante el cual una persona trans alinea su expresión de género y/o su anatomía con su identidad de género.

I. Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans:

- Derecho a acceder o ingresar al Colegio El Ave María a través de mecanismo de admisión transparente y acorde a la normativa vigente.
- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser

escuchados en todos los asuntos que les afectan. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener NEE.

- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente.
- Derecho a que respeten su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de esta comunidad educativa.
- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

3.18.PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

a. Formalización de la solicitud.

- El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante mayor de edad, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante.
- La entrevista será solicitada con la directora del establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma personal. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista la Directora tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.
- A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante y el o la estudiante. Junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género deben presentar antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, sus características y requerimientos especiales.
- Si no tienen documentación de respaldo, el colegio, a través de los profesionales que integran el Departamento Convivencia Escolar realizará un proceso de acompañamiento y orientación al estudiante y sus padres para generar una evaluación Psicosocial pertinente

a la situación.

- La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia.

b. Entrevista

- Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, la Directora del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N.º 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de Enero del año 2016 cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación” es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén en conformidad con la solicitud, se procederá a desarrollar los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación, seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.
- Si por el contrario los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá a requerir orientación y/o mediación por parte de la Superintendencia de Educación con el fin de buscar un acuerdo que resguarde el interés superior del niño, niña o estudiante del colegio.
- Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el colegio deberá adoptar las medidas de apoyo que se establecen en el apartado siguiente. Es importante señalar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento que vive la niña, niño o estudiante, los adultos que conforman esta comunidad educativa deberán velar por el respeto de derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo o a quién comparte su identidad de género.

3.19.MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia: El departamento de Convivencia Escolar realizará las acciones de acompañamiento a la niña, niño o estudiante trans y su familia al interior del establecimiento.

Orientación a la comunidad educativa: Dirección y el Departamento de Convivencia Escolar promoverán espacios de reflexión, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos: las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley n° 17.344. Sin embargo, Dirección instruirá, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, al personal del colegio para que usen el nombre social correspondiente siempre y sin excepción, procurando mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado del niño, niña o estudiante en documentos tales como informes de crecimiento personal, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas del colegio, diplomas, listados públicos, etc.

Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del colegio, tales como, el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre.

Utilización de servicios higiénicos: El establecimiento educacional en conjunto con la familia acordarán las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral.

3.20. PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Dentro del contexto Ambientes de Aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, se promueve el desarrollo de interacciones pedagógicas en espacios educativos naturales, como una estrategia relevante en los procesos educativos que se desarrollan. Por otra parte, en el Ámbito Interacción y Comprensión del Entorno, se

organizan los objetivos de aprendizaje referidos a la interacción con procesos y fenómenos naturales, sociales y culturales, favoreciendo el desarrollo de habilidades, actitudes y conocimientos relacionados con el descubrimiento activo, la valoración y el cuidado del entorno natural.

Las salidas pedagógicas son aquellas actividades que se realizan fuera del establecimiento educativo con un fin pedagógico, y que constituyen una estrategia que permite ampliar los conocimientos y enriquecer las oportunidades de aprendizaje de los niños y las niñas. Todas las salidas pedagógicas deben ser planificadas y preparadas por el equipo educativo.

- **De las salidas pedagógicas**

El equipo pedagógico de cada nivel del Colegio El Ave María, al inicio de curso define las salidas a realizar durante el año escolar, previendo todos los procedimientos administrativos que éstas requieren e informando a las familias el Calendario de salidas pedagógicas, para favorecer su organización y posible participación de estas instancias educativas.

Las salidas pedagógicas que no se hayan planificado al inicio del año escolar por modificación en las actividades, desfiles, retiros, visitas a centros de niños o ancianos, competencias deportivas, actividades artísticas o culturales, u otras que implique desplazamiento de alumnos y alumnas fuera del Establecimiento deberá contar con autorización de Dirección, Centro General de Padres y/o Apoderados y Apoderados de los estudiantes.

- **Del proceso de solicitud de autorización de salidas pedagógicas**

El Profesor-Jefe deberá informar por escrito a Inspectora General, con 20 días de antelación, de la salida pedagógica para su debida tramitación, adjuntando la siguiente documentación:

1. Nombre del docente o asistente de la educación que acompaña.

2. Nómina de estudiantes
3. Lugar del paseo
4. Autorización escrita de los apoderados, con su nombre, firma y número de teléfono.
5. Autorización del Director(a)
6. Autorización del Centro General de Padres y Apoderados
7. Fecha y hora de salida y retorno.
8. Identificación de los(las) apoderados (as) que acompañan. (La cantidad de apoderados dependerá del nivel y número de alumnos/as)
9. Medio de transporte y fotocopia de documentos del conductor y del vehículo al día. Descripción y objetivo pedagógico de la salida

Ante cualquiera de las situaciones anteriormente descritas, es requisito indispensable la compañía de un docente o asistente de la educación de la Escuela, quien asume la responsabilidad funcionaria del caso.

- **De viajes, paseos y giras de estudios**

El establecimiento educacional no autoriza viajes, giras de estudio y paseos, organizados por los Apoderados (as), ni asigna tiempos dentro del establecimiento para su planificación. Además, no se hace responsable de cualquier daño o perjuicio de cualquier índole, originado en dicha actividad que no está autorizada.

3.21. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

La ley 16.744 art.3°, establece que todos los estudiantes están protegidos con un 'seguro escolar' por los accidentes que puedan sufrir en el trayecto de ida o regreso entre el establecimiento educacional y su casa, o en el desarrollo de actividades, dentro o fuera del establecimiento, que produzcan algún daño o incapacidad física. La atención es otorgada por las postas u hospitales del Servicio de Salud en forma gratuita.

1) ACCIDENTE

Se considera accidente:

- a. Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le

produzca incapacidad o muerte.

b. Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional respectivo.

Excepción: Los accidentes debidos a fuerza mayor que no tenga relación alguna con los estudios y los producidos intencionalmente por el/la afectado/a. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador del seguro escolar.

ACCIDENTE LEVE: Se considera accidente leve aquellas lesiones que pueden o presentan erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios.

ACCIDENTE MODERADO: Se considera accidente moderado aquellas lesiones que pueden o presentan esguinces, golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, contusiones. Requiere tratamiento médico en algún servicio de urgencia.

ACCIDENTE GRAVE: Se considera accidente grave aquellas lesiones que requieren de inmediata asistencia médica tales como: fracturas, heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes, caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, pérdida de conocimiento, quemaduras, obstrucción accidental de las vías respiratorias por comida u objetos.

El presente procedimiento o protocolo, se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas, laboratorios, etc.

Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún estudiante sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica.

Toda situación que no esté contemplada en este protocolo, será atendida y resuelta por el personal de Inspectoría General.

2) **Recepción del Reporte**

- En caso que algún estudiante del establecimiento sea testigo o sufra algún tipo de

accidente escolar, deberá informar inmediatamente a un Inspector o profesor/a.

- Todos los miembros de la comunidad educativa que detecten, presencien o reciban un reporte de un accidente escolar deberán informar inmediatamente a un Inspector.

3) Derivación

- En el mismo lugar del accidente, el Inspector observará al estudiante para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.
- Evaluada la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a la Sala de Primeros Auxilios.

4) Resolución

- Si las lesiones del accidente son leves, la TENS o Encargada de Primeros auxilios proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes, se registra la atención, se comunica vía telefónica al apoderado/a del accidentado para informar la situación ocurrida o se envía una nota informativa vía agenda escolar y/o correo electrónico y, posteriormente, el estudiante continúa con sus actividades normales.
- Si las lesiones del accidente son moderadas, la TENS o Encargada de Primeros Auxilios proporciona los primeros auxilios y se comunica de forma inmediata con el Inspector General, quien autoriza la aplicación del seguro escolar, se contacta vía telefónica con el apoderado/a del accidentado para informar la situación ocurrida y gestionar el traslado al centro asistencial según el convenio de seguros de accidentes escolares vigente (público o privado según la previsión del apoderado/a).
- Si las lesiones del accidente son graves, la TENS o Encargada de Primeros Auxilios proporciona los primeros auxilios y se comunica de forma inmediata con el Inspector General quien autoriza la aplicación del seguro escolar, se contacta vía telefónica con el apoderado/a del accidentado para informar la situación ocurrida y el traslado del estudiante accidentado/a de forma inmediata al centro asistencial más cercano (Hospital de Quilpué), ya sea en vehículo particular o en ambulancia. En caso que no sea posible ubicar al apoderado/a, el Inspector General tomarán la decisión de trasladar al/la estudiante accidentados/a de forma inmediata al centro asistencial más cercano (Hospital de Quilpué), ya sea en vehículo particular o en ambulancia.
- Una vez que el apoderado/a toma conocimiento de la situación deberá presentarse

en el centro asistencial donde es atendido el estudiante.

5) Seguimiento

- En caso que el accidente escolar sea grave, el Inspector General derivará a un miembro del Departamento de Convivencia Escolar para realizar entrevistas de seguimiento con el estudiante de modo de prevenir consecuencias en su estado emocional.
- En caso que el accidente escolar según parte médico constituya intento suicida, el/la Inspector General informará en un plazo de 24 horas al Encargado de Convivencia Escolar para dar inicio al protocolo correspondiente (ver protocolo de intento suicida al interior del establecimiento).

SOLICITUD DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN

El RICE será reformado por el Consejo de Educadoras de Párvulos y Básica en consejo convocada para tal fin, con asistencia completa y con base en las propuestas realizadas por cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa. En esta asamblea también participará el Encargado de Convivencia Escolar y el Director del establecimiento.

Los integrantes de la comunidad escolar podrán proponer, fundadamente, actualizaciones, cambios, reemplazos y/o eliminaciones de elementos del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Protocolos de acción y/o documentos anexos que lo constituyan.

El equipo completo del establecimiento trabajará conjuntamente en la elaboración de estrategias simples para que los niños y niñas participen activamente en la formulación y revisión del RICE, consultándoles y considerando su opinión, como también para su posterior conocimiento.

- REVISIÓN DE SOLICITUDES

a) Las solicitudes recibidas serán revisadas por el Comité de Convivencia, la cual se decidirá si estas son “Aceptadas”, “Aceptadas con modificaciones” o “Rechazadas”. Lo resuelto será remitido a la Dirección del establecimiento para que esta lo revise, modifique o valide, según corresponda.

b) Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Escolar y el Comité de Convivencia realizarán una revisión anual de los instrumentos de convivencia escolar vigentes, con objeto de proponer los ajustes que fueran pertinentes. Lo resuelto deberá ser presentado a la Dirección para su revisión y aprobación final.

c) Los cambios realizados a la reglamentación de convivencia escolar, así como la creación de otras normativas que sean requeridas, serán informados a través de comunicaciones oficiales que requerirán acuse recibo por parte de los apoderados. No obstante, se publicarán en el sitio web del colegio.

- DIFUSIÓN

➤ Los Reglamentos, normativas y protocolos de Convivencia vigentes se mantendrán publicados en el sitio web del colegio.

- Al matricularse un estudiante, al apoderado se le proporcionará la adhesión al Proyecto Educativo
- Asimismo, todos los cambios y/o actualizaciones que se realicen al presente Reglamento serán informados debidamente a la comunidad escolar.
- Los apoderados deberán firmar acuse recibo de la recepción del “Reglamento Interno y de Convivencia Escolar”.